

FULM CO-C09

42/4

Correspondence: 1824-1834



782

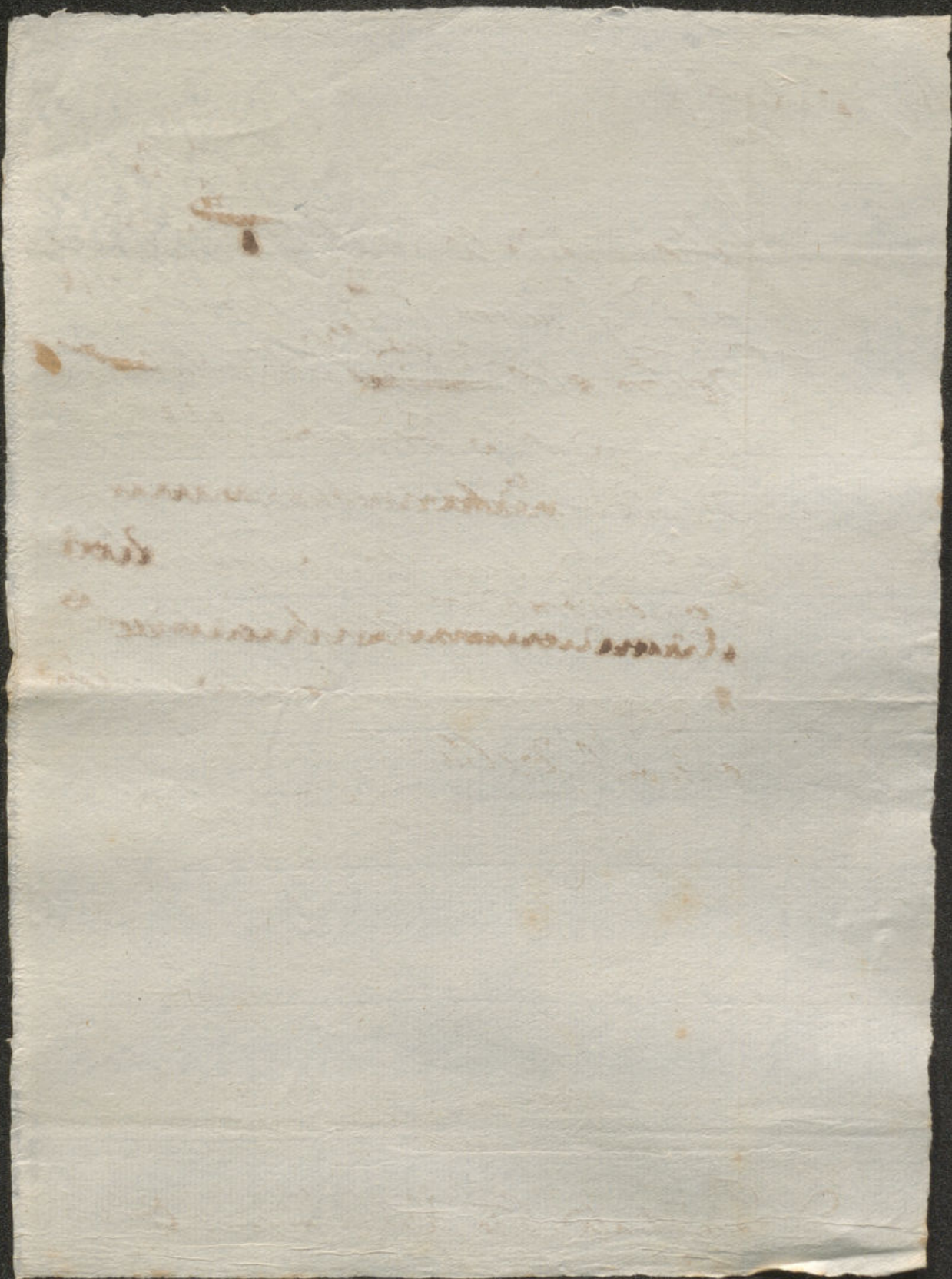
incertus.)

478

24. 2

tos de esta Pui-
conviertas el
d de Puiracama
Augusto sobre
us. Do. Por tanto
latitudianter es
privilegiado con
los privilegi-
dicho Han ma-
uso los grados
esta Puirac.
siguientes, de
ra el curso es-
titudianter y en
de la respec-
ce por
a.º 13. de dicho
de sus Puirac,
uniforma resi-
ma y casa don-

*S. D. Don Agustín Lerio. R. A. y Supremo Consejo de los curros
Cibola
y. amercionam. rueron ganados, para q. la Junta*



782

D. Sebastian Socias Pro Canonigo de esta Sta. Iglesia, Doctor en laagrada
teología y ambos Derechos, Rector y Rectoral de la R. y Pontificia Univer-
sidad Literaria del Reyno de Mallorca, y Presidente de la Junta de arreglo
y plan de estudios de la misma.

Por cuanto el Excmo. S.^{to} S.^{to} de Estado y del Desp.^{to} de Gracia
y Justicia con fecha de 4. del actual ha comunicado á esta
Universidad Literaria la R.^{ta} Orden q.^{ta} dice así: (inserta.)

1829

Y cumplimentado por los cuatro Claustros de esta Uni-
versidad en Junta celebrada el dia 18. de los corrientes el
Plan literario de estudios y arreglo general de Universida-
des del Reyno, mandado observar por N.^{ro} Augusto Sobe-
rano con R.^{ta} Decreto de 14. de Oct.^{bre} prov.^{to} por lo tanto
orden y mando á todos y cualesquiera Estudiantes
en la facultad q.^{ta} sean, q.^{ta} quieran matricularse en
los Libros de esta Universidad, gozar de los privilegi-
os y del fuero criminal y civil, q.^{ta} por dicho Plan ma-
nifeste se les concede, y obtener á su tiempo los grados
y honores literarios, q.^{ta} se presenten en esta Univer-
sidad desde el dia 29 del corriente, y siguientes, de
8. á 10. por la mañana, en q.^{ta} se abrirá el curso es-
colar, á fin de ser examinadas en Latinitad y en
la traducción de los Clasicos y del libro de la respec-
tiva asignatura, q.^{ta} deseen inscribirse ~~en~~ ^{en} por
primera vez conforme al artic.^o 1.^o tit.^o 1.^o de dicho
plan, dando por ahora su nombre, el de sus Padres,
edad, y el lugar de su naturaleza y ultima resi-
dencia, expreso del mun.^o de Manzanera y casa don-
de viven, y los q.^{ta} ya lo estén, acreditar los cursos
q.^{ta} anteriorm.^{te} tuvieron ganados, para q.^{ta} la Junta

de arreglo queda segun el art.º 322. dan el pase q.º se
le confia para el curso q.º soliciten, bajo el nupues-
to de q.º por 1.ª matricula deberan satisfacer 20.
rea. ve.ª y 4.ª. y por las siguientes, ofreciendo en
que conforme el acto mismo q.º ~~durante el curso deberan~~ ^{conforme a lo dispuesto}
~~presentar conforme a lo dispuesto en el art.º 268.~~
a lo dispuesto en el articulo 268 ^{an} ~~presentar~~ ^{del nuevo Plan} a la Junta de censura q.º
ti.º 3º o el nuevo ~~Plan~~ ^{Plan} presentaran
por la misma se establece, su fé de bautismo, y
un Certificado de su buena conducta politica reli-
giosa, dada por el Parroco y autoridad civil de don-
de proceda para su admision, sin cuyos documen-
tos no se les aprobará el curso.

Y para q.º venga el debido cumplimiento
lo establecido por los Estatutos de esta Univer-
y nuevo Plan Literario, y venga a noticia de
todas mando se fije el presente en los lugares
acostumbrados y en la puerta principal de
la Pl.ª Univer.ª Literaria del Reyno de Mallor-
ca a de Nov.º de 1824.

El Cabildo de esta Sta. Iglesia ha leído con la mas completa satisfaccion el oficio de V. R. con fecha de ayer por el qual se sirve poner en su noticia que el dia 18 de Junio ult.º se publicó en el Vaticano el Breve de su Santidad de la Beatificacion del V. Alonso Rodriguez de la Compania de Jesus. El Cabildo da á V. R. y á todos los demas individuos de este Colegio de Montesion la mas cumplida enhorabuena, y tomando parte en la satisfaccion y jubilo que tan justamente experimenta este Colegio, ha resuelto excitado por el M. J. Ayuntamiento de esta Ciudad, que mañana á las cinco y media de la tarde se cante con tan plausible motivo un solemne Te-Deum genl. en esta Sta. Iglesia. Y lo avisa á V. R. para su conocimiento.

Dios y de á. V. R. m. S. a. S. Palma á 24 de Julio de 1825.

Por el Cabildo de la Sta. Iglesia.

Jorge Puigdorffilay

Josef Vilella

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, covering the left side of the page. The text is faint and difficult to read due to fading and the age of the paper.



1825

La Comisión de Instrucción pública después de haver meditado detenidamente el nuevo Reglam^{to} de Universidades del Reyno, me ha expuesto, que para poder evitar los perjuicios que van á resultar á esta P^{ta} con el establecimiento del Sistema que se manda en dho. Reglam^{to}, convenia reunirse con otra Comⁿ de esa P^{ta} Universidad á fin de ponerse de acuerdo sobre lo que debiera practicarse acerca los puntos perjud. á la enseñanza pública. Si V. S. se conforma con mis ideas, podria servirle nombrad dho. Comⁿ y avisarme los S^{ts} que la compongan.

Loy

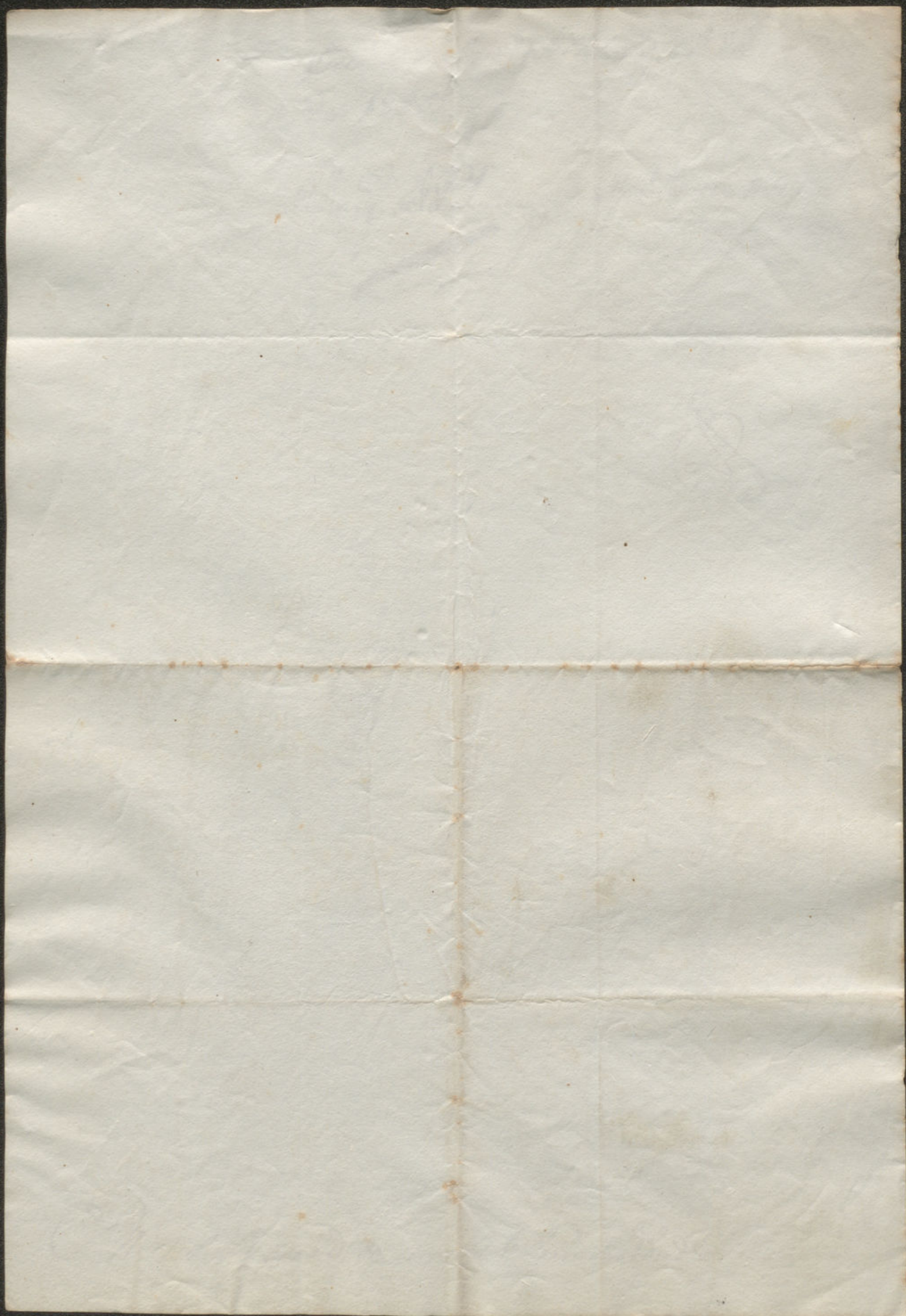
que. á N. S. m. d. Palma 13 de Enero
de 1825.

El Marg. del Palmero Max. Canaves & Mora

Mig. J. Manera. tno.

S

C. N. S. P. de esta U. Universidad Literaria.



Palma 28. Marzo
1825.

Librense a D. Pedro

Ant.º Garau las propi-

nas Iq.º se trata de

existen en poder de

Clavario D. Mig.º No.

quera segun las cuentas

q.º han rendido. Afito a

daron los Clavarios

casos en virtud de

don. Manera. Vna

Quedando destinada una propina
por cada grado q.º se confiere en esta
R.ª Literaria Universidad a favor
de la R.ª Casa Hospital de la Corona
de Aragon bajo la invocacion de N.ª
S.ª de Monserrate de Madrid, del

qual soy Apoderado: espero se servi-

ra V.ª S. dar las ordenes oportunas a

fin de q.º se me entreguen las d.ºs l.ºs

q.º conferidos q.º se devan desde 25 de

Junio de 1819 hasta la fecha, para

que en la mayor brevedad al S.ª

Favor de la misma R.ª Casa Hospi-

tal q.º reside en la expresada R.ª Corte.

Dio que a N.ª S. m.ª d.º Palma 2.

de Marzo de 1825.

Pedro Ant.º Garau

M. J. S.ª Rector de esta R.ª Literaria Universidad

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be organized into several paragraphs.]

[Faint handwritten mark or signature.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

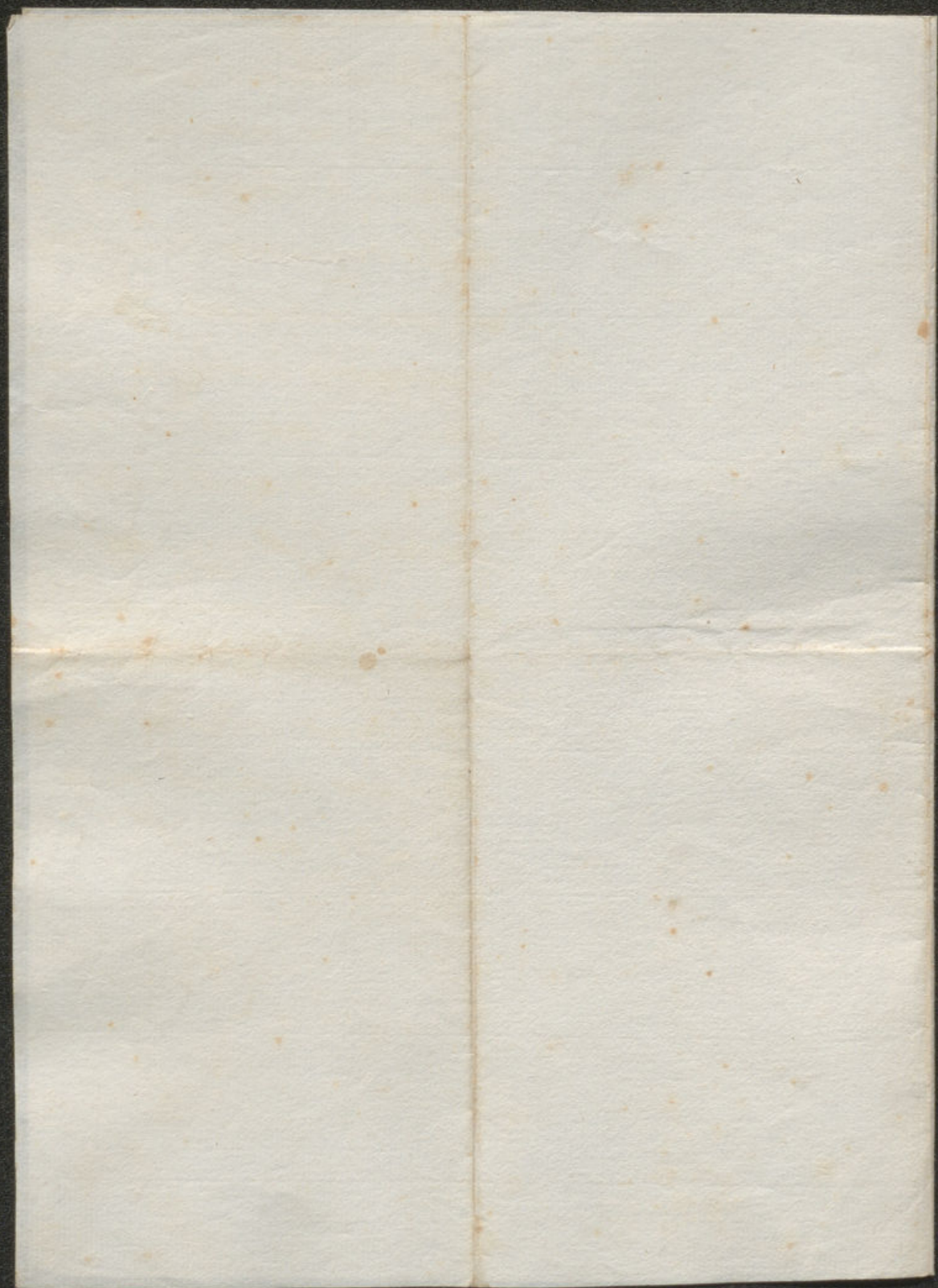
[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

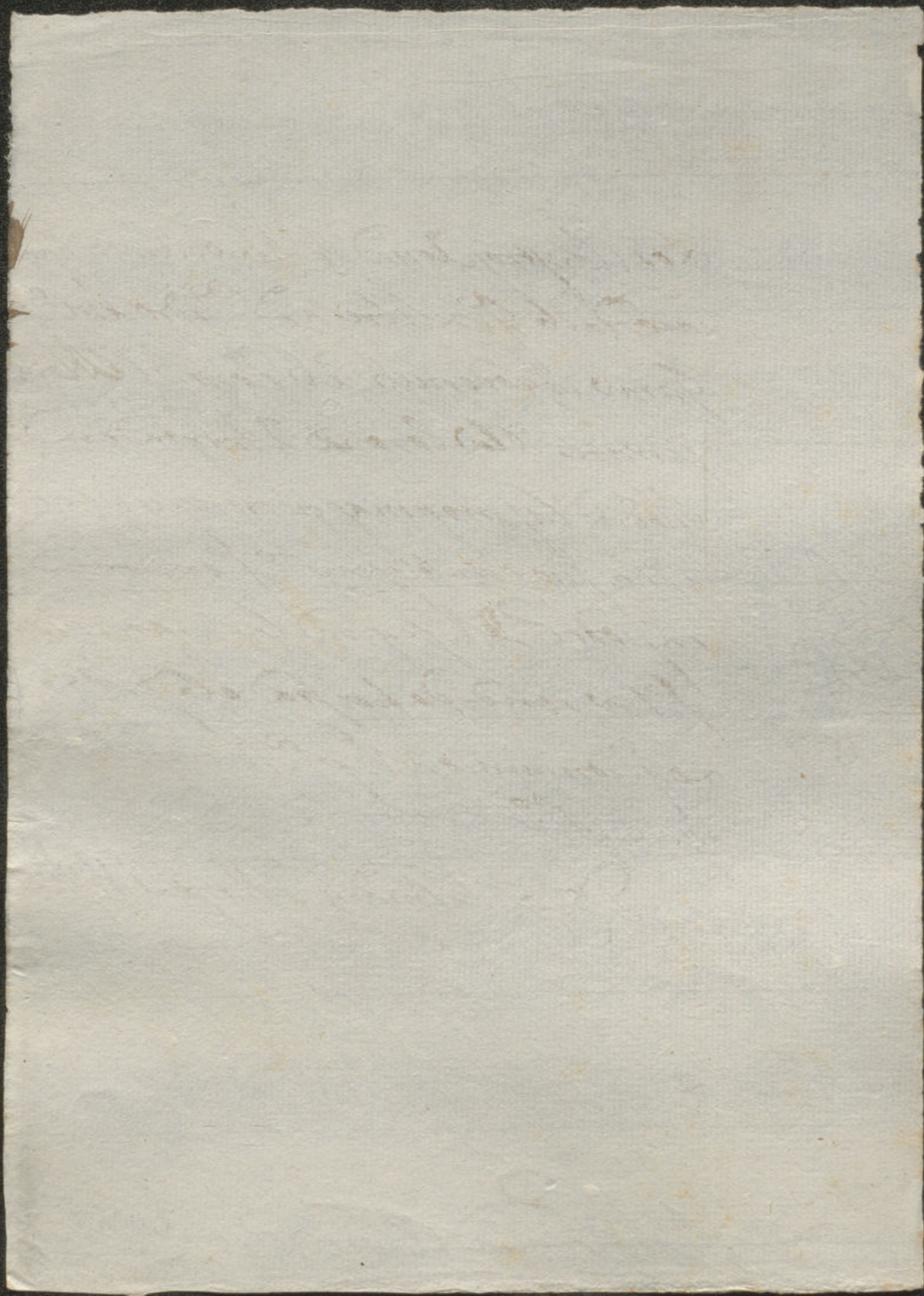
[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]



Los Camareros de la M.ª V.ª de L.ª han
 acordado q. se libere a D. Pedro Ant.º
 Gamio Apoderado de Mayo. V.ª de L.ª
 serrate. El Coronado Angon de
 Madrid las propinas pertenecientes
 a dho. p.º en adelante q. se existan
 en poder de V.ª segun las anteriores
 q. han servido hasta el p.º
 Lo q. comunico a V.ª p.º su inteligencia
 q. cumpla p.º

Dig. Salma h. Mayo 1825.

J. D. Mig. Noguera Clavario de la M.ª V.ª de L.ª



Don D^o Miguel Noguera Contador tesorero de la R.^a Univer-
sidad Literaria de esta Isla.

Va Mag.^a se servirá pagar á D. Pedro Ant.^o Sarran
Apoderado del Hospital de Monserrate de la Corona
de Aragon en Madrid ciento ~~cuarenta y tres~~ ^{cuarenta y dos} libras ~~mas~~
~~de~~ ^{cinco} sueldos, á q.^e han ascendido las propinas de los
grados confesados desde ^{el} año 1812. hasta ^{el} de 1825. an-
tos inclusive, pertenecientes á dicho establecimiento,
y cuya cantidad obra en poder de V. Mag.^a como resul-
ta de las cuentas q.^e ha rendido, y cuyo pago se ve-
rifica segun acuerdo de los Claustros de 28. de Mar-
zo ultimo: tomando recibo al ere de esta para
su resguardo. Palma ^{de} ~~de~~ ^{Junio} de 1825.

1420 2nd. 11th 11th
Son ~~1420 2nd. 11th 11th~~

Sebastian Loria's Rector

H. Juan Amengual, Castro

Sebastian Ferris Catho

Mij? Z. P. Mamma. Via

1.1.1

Wm. L. Garrison

2

Esa Universidad en que con tanta celebridad se
 han enseñado las ciencias de Dios, y de los hombres, y
 de que han salido sabios Jurisconsultos, merece todo
 mi aprecio; sirvase V. S. manifestarlo así á esos
 respectables Claustros asegurándoles al mismo tiem-
 po que tendré mucha complacencia en poder
 contribuir con mi corta proteccion á los adelanta-
 mientos de todos sus beneméritos Profesores.

D. que á V. S. m. a. Madrid, 19 de marzo
 de 1825.

El Obpo electo de Mallorca

Antonio Perez

de Miraflores



Sr. Rector de la R. Universidad Literaria de Palma.

Al M^o. Sr. D. Ant. Perez Miras
Obispo de la Santa Diocesis

X 6. Abril 1825.

M. Sr.

Los Clamores de la M^o. Pontificia Univ^a. de L^a.
enterados de la buena cuanto satisfactoria carta
V. S. R. de 12. de p^o. de felicitando a V. S. R. por el alto
destino q^{ue} imbuído por sus virtudes ha debido a la
piedad de N. A. Soberano, y unánimes han recibido
q^{ue} por mi se manifestase a V. S. R. la dulce complacen-
cia q^{ue} les ha cabido al leer las felices expresiones con
q^{ue} honra y distingue a este cuerpo de la M^o. Pontificia
miembro generoso q^{ue} dispensa a todos sus profesores
y para lo cual no pueden menos atribuirse
a V. S. R. con toda la efusión de su corazón las
gracias mas expresivas y se prometen que
bajo las ausencias de V. S. R. como Cancellario nato
de la M^o. Pontificia proseguirán las ciencias divinas
y humanas manantiales inagotable de virtud
y riquezas.

N^{ro}. Sr. guarde la interesante vida
V. S. R. m. d. Palma de Mallorca.

Al M. Sr. D. Ant. Perez Miras
Obispo de la Santa Diócesis

X 6. Abril 1825.

M. Sr.

Los Clamores de la M. Pontificia Univ. de Lugo
enterados de la buena cuanto satisfactoria carta
V. S. P. de 19. de p. p. felicitan a V. S. P. por el alto
derecho q. en duda por sus virtudes ha debido a la
piedad de N. A. Soberano; y unánimes han resuelto
q. por mi se manifestase a V. S. P. la dulce complacen-
cia q. les ha cabido al leer las finas expresiones con
q. honra y distingue a este Cuerpo Lid. y el ofreci-
miento generoso q. dispensa a todos sus profesores
res para lo cual no pueden menos atribuir
a V. S. P. con toda la efusión de su corazón las
gracias mas expresivas y se prometen que
bajo las ausencias de V. S. P. como Cancellario nato
de la Univ. progresaran las ciencias divinas
y humanas manantiales inagotable de virtud
y riquezas.

Nro. Sr. guarde la interesante vida
V. S. P. m. d. Palma de Mallorca.

1892

1892

1892

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

En el año próximo pasado se formó en el Consejo expediente general de los particularmente causados en el mismo, con instancias de varios interesados de menor edad, relativas, unas á que en virtud de haberse graduado de Licenciados y Doctores en la facultad de Leyes en las respectivas Universidades, se les expidiesen los títulos correspondientes de Abogados, conforme al artículo 67 del nuevo plan general de Estudios, y otras terminantes á la dispensa de edad para completar la de 25 años que se exigía por la Chancillería de Valladolid y varias Audiencias Reales á los que intentaban recibirse en ellas de tales Abogados; y tratándose por dicho Supremo Tribunal de fijar una regla en razon de si procedía la expedición de títulos prevenida en el citado artículo 67, no obstante que los graduados careciesen de la edad de los 25 años, como asimismo en orden á si habian de reunir esta circunstancia todos los que se recibiesen para ejercer aquella profesion: con inteligencia de lo informado acerca del segundo punto por dichas Chancillería y Audiencias y las demas del Reino, y de lo expuesto en el asunto por los Señores Fiscales, consultó á S. M. en 6 de Mayo próximo lo que estimó oportuno en el particular; y por su Real resolución á esta consulta, conforme á su parecer, se ha dignado mandar por regla general que á ninguno se expida título de Abogado, incluso los Licenciados y Doctores de las Universidades, sin que tenga la edad cumplida de 25 años.

Publicada en el Consejo la precedente Real determinacion, en 23 del expresado mes de Mayo, acordó su cumplimiento, y que se comunicase á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y Universidades del Reino para su inteligencia y que de parte de quien corresponda tenga su mas puntual observancia.

De su orden lo participo á V. S. al efecto expresado, y que lo haga presente al claustro de esa Universidad; sirviéndose darme aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1826.

Valentin de Pineda
Palma

Sr. Rector de la Universidad de Mallorca

Al. S. D. Valentin D. Anilla
 Lico. D. M. Supremo Consejo
 D. Anilla

Quedo enraib. El. M. replacion q. V. I.
 me transcribe en circular D. D. Junio
 vlt. dirigida a q. no se expida titu.
 lo. D. Abogac. a ningun individuo in-
 duso top. licenciab. y Doctor. Mas
 Vno. a menor q. tengan la edad am.
 plida D. D. a. ^{delo que dare. m. p. m.} ~~de la p. m. p. m.~~
 mandada al Claustro D. D. p. m. p. m.
 relig. a.

Dio.

Handwritten signature and initials at the bottom left of the page.

Handwritten text, possibly a signature or title, at the top of the left page.

Handwritten text in the middle of the left page, appearing to be a list or series of notes.

Handwritten text at the bottom left of the left page, including a large stylized mark.

Small handwritten text at the bottom of the left page.

Habiendo observado esta Inspeccion General q.
los titulos de los grados academicos se expiden por algunas
Universidades sin la debida formalidad por testimonio o
justificacion manuscrita de sus Secretarios, dando lugar a
que no se les de el credito que deben tener con sola su es-
tension; ha acordado que en todas las Universidades, cuales-
quiera que sean sus estatutos, costumbres o privilegios,
los grados de Bachiller, Lic.^{do} y Doctor se expidan
imprimos y sellados en la forma que se hacia antes del
año de 1809 con la adiccion del juramento prevenido en
el articulo 13 de la R.^a Cedula de S. de Agosto de 1826, y
el Voto Bueno del Rector.

Y lo comunico a V.^a para su inteligencia
y puntual cumplimiento de esta Resolucion de cuyo re-
cibo debia darne el oportuno aviso.

Dios que a V. S. m. d. a. Mad. 21 de
Diciembre de 1827.

P. W.
Fran. Maxim

Sr. Rector de la Universidad de Mallorca.

*Al M^{to}. Sor. Capid.^{re} y Real de la
Trop.^a Gral. d'Int.^a Publica.*

6. Enero 1828.

W. L.

Quedo enterado de la resolución de V. Mag. Gra. b.
que V. S. I. me comunicó en 21. de Dize. último di.
rigida á que los titulos de Bachiller, Licenciado, y
Doctor se expidan impresos y sellados en la forma
que se hacia antes el año 1807. con la adición del
juramento prevenido en la 14.ª Cedula de V. M. de Agosto
de 1824. y el V.º P.º El Rector á cuya resolución
se le dará el puntual cumplimiento.

Diogné. à V. P. m. d. Palma.

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, written in a cursive script.

Main body of handwritten text, consisting of several lines of cursive script, likely a letter or a document entry.

Inspeccion General
de
Instruccion Pública.

EL *Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia, con fecha de 23 de setiembre, me ha comunicado la Real Orden siguiente:*

Ilmo. Sr. = Convencido S. M. de que la Suma de Santo Tomás en las actuales circunstancias es la única que puede preservar á la juventud de las perversas doctrinas que desgraciadamente se han esparcido entre nosotros, formando ademas hombres bien cimentados en todas las materias que abraza la Sagrada Teología; ha resuelto que en todas las Universidades del Reyno, Colegios y demas Estudios de Teología se enseñe la referida Suma de Santo Tomás. De Real Orden lo participo á V. I. para inteligencia de la Inspeccion, y que disponga lo necesario á su cumplimiento, trasladándola á todas las Universidades y demas Cuerpos literarios del Reyno.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de octubre de 1826.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y
del Despacho universal de Gracia y Justicia,
con fecha de 23 de setiembre, me ha
comunicado la Real Orden siguiente:
El Sr. Conde de Santa Tomasa en las actuales
circunstancias de la única que puede pre-
var a la juventud de las diversas doctrinas
que desgraciadamente se han esparcido en-
tre nosotros, formando algunas homages
bien cimentados en todas las materias que
abaxa la Sagrada Teología; la resuelto que
en todas las Universidades del Reino, Co-
legios, y Seminarios de Santa Tomasa
enseñe la referida Suma de Santa Tomasa.
De Real Orden lo participo a V. A. para
inteligencia de la Inspección, y que dispon-
ga lo necesario a su cumplimiento, tras-
mitiéndola a todas las Universidades y demás
Cuerpos literarios del Reino.
Lo que comunico a V. para su inte-
ligencia y cumplimiento. Dios guarde a
V. muchos años. Madrid 4 de octubre
de 1826.

Para que la Camara queda cumplir unal^o orden que
la esta comunicada ha acordado que llo informen
con la brevedad que les sea posible que dignidad o
Prebenda tenga anexo el titulo de Cancellario de esta
Universidad a virtud de Breves Pontificias. Y del
mismo acuerdo lo participo a V. para que dispon-
gan su cumplim^{to} dandome en el interin aviso
del recibo de esta.

Dios que a V. S. m. P. a. Madrid 18.

de Abril de 1826

Jos. de Caxanga

R. Rector y Claustro de la Universidad de Mallorca

Los.

El Prior y Priorado de San Blas de Matanzas.
Lia. El V. R. Reyno de Mallorca encargada
da por V. M. la execucion de Planchas.
Civildig encumpliend. la Orden de V. M.
Camara comunicada por su Srio. D.
Torre de la Pranga en 18. Abril de 1697. infor-
ma a V. M. q. por el titulo 2.º de la Ley
con q. se gobierna ena Univ. Lia. for-
mada con autoridad Cong. y aprobada
por el S. Rey D. Carlos 3.º de gloriosa me-
moría en el año 1697. el titulo de anexo
rio de la misma va anexo a la Dignidad
de Obispo de la Diócesis; pero como sus
varias e importantes ocupaciones no le per-
mitan ordinariam. concurrir a los acros-
serios de la Obispa el art. 2.º de la Ley
de Civildig vigente quedan justificadas sus
funciones por el Prior como Procurador
gen. a pencia de la por los Decanos de la
respectiva facultad de los ramos de la
segun lo tienen asi expresas. y prevenido

Las citadas Cons. Pesto es cuando puede
manifestar a V. M. en obediencia. La
orden q. se le ha comunicado generalm.
terim enega al Misimo conserve dila
rad gano la interese de vida V. M.
para bien de la Monarquía Española.

Viv. 2. da. Salina ^{en Salina} V. Mayo 1826.

Lot.

Al Sr. D.º J.º de la Pranga X 18. Mayo 1826.
Sr. D.º N.º Camara.

N.º Univ.º de Mallorca M.º Y.º S.

En cumplimiento del orden q.º V.º S.º por au-
toridad del N.º Camara me comunicó con fha.
18. de p.º q.º se dirigiera á q.º en el cuerpo de
inf.º q.º Dignidad ó prebenda tiene anexo el
título de Cancellario de la Univ.º a virtud de
Bulas Pontificias incluso el inf.º q.º sobre el
particular se ha extendido el q.º expuso á le-
var á conocimiento de V.º M.º para q.º se cumpliera
la citada orden.

Dir. ca.º

Senor

Senor

Senor

M.º Y.º S.º

1886



1886

The following is a list of the names of the persons who have been admitted to the membership of the Society since the last meeting. The names are given in alphabetical order, and the date of admission is given in parentheses. The names are given in full, and the date of admission is given in full. The names are given in full, and the date of admission is given in full.

1886

1886

R. J. C. M.

Teniendo entendido que ya queda estable-
 cido en esta Universidad el Plan Literario de
 Estudios aprobado por el S. en V. de Decreto de
 14. de Octubre del año 1824. y pudiendo V. S. ilu-
 strarme acerca de si en su planificacion y co-
 mo arreglo gen. ha tenido esta V. la algun
 perjuicio ya por su localidad e ya por otros
 motivos he de merecer a V. S. se sirva ma-
 nifestarme todo lo que se le ofrezca y pa-
 rezca en el particular con el fin de que en
 el caso de quedar perjudicada esta V. la pue-
 da elevar una reverente exposicion a S. M.
 solicitando su N. clemencia en favor de
 esta su V. allos.

Dios que. a V. S. m. d. Palma
 15. de Febrero de 1826.

Mar. P. de Alex. Mar. Canaves & Mosa



M. J. P. Manera. Tio.



M. J. S. P. de esta V. Universidad Literaria.

1844

My dear Mother
I received your letter of the 10th inst. and was
glad to hear from you. I am well and hope
these few lines will find you the same. I
am not at home much at present but I
will write again soon. I am
Yours affectionately
John

My dear Mother
I received your letter of the 10th inst. and was
glad to hear from you. I am well and hope
these few lines will find you the same. I
am not at home much at present but I
will write again soon. I am
Yours affectionately
John

My dear Mother
I received your letter of the 10th inst. and was
glad to hear from you. I am well and hope
these few lines will find you the same. I
am not at home much at present but I
will write again soon. I am
Yours affectionately
John

Inspeccion General
de
instruccion p^ub^lica

691

Por el Excmo. Sr. Secms. de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, se ha dirigido a esta Inspecc.ⁿ con fha. de 14 del corriente la Real Orden que sigue.

"Visto. Tenor = He dado cuenta a S. M. del oficio que con fha. 31 de Octubre ultimo me dirigió la Inspeccion general de Instruccion publica, relativo a la desobediencia en que ha incurrido el Rector de la Universidad de Oviedo, no cumpliendo con la Real Cedula que obtuvo el Dr. D. Jose Jeronimo Barroco de Melichamp, para servir la catedra de Religión q.^{le} se le confirió en la referida Universidad, y cuya provision ha persistido a pesar de no haber renunciado el curato que desempeña, y sin embargo de haberse en sublevar la congrua competente, sin embargo de haberse prevenido llevar a efecto la soberana Resolucion. Considerado de todo el Pto. V. P. de lo expuesto por el Rector y teniendo presente los antecedentes de este asunto, conforme con el parecer de la Inspeccion, se ha acordado separar del Rectorado de la Universidad de Oviedo a D. Juan de la Cruz Ferrer, y mandase que el Claustro de la misma haga la propuesta proxima conforme a lo prevenido en el plan general de estudios, siendo su soberana voluntad q.^{ue} con la determinacion se circule a todas las Universidades del Reino."

Lo que comunico a V. S. p.^{er} inteligencia de su Excmo.

Madrid 24 de Noviembre de 1826.

José V.
Marín

Rector de la Universidad de Mallorca.

M. W. S. L. Fr. Marin
Exid. de la Inspeccion Gral.
X. Puerto

X 12. Dicie 1826.

En el dia 18. del corriente a las
1. de la tarde se hallara reuni-
do el Tribunal de Censura de
esta Universidad en el Oratorio
de la misma donde presentaran
los que hayan cursado en el año 1826.
erebtor que fenece la cedula de
su asistencia con la nota de
haber sido examinados satis-
faciendo en el Acto 20. p. 1. an
los Filósofos, y 30. los de facultad
mayor que es mitad de
lo que prescribe la R. O.
den de 28. Diciembre ulti-
mo haya de exigirse por
Dño. de Matricula, y p. 1. aue-
ba de Curso = Palma Junio
12 de 1830. = por disposicion
del Sr. Vice Rector = Juan
Madal Srio.

En el día 18^o del corriente a las
4^{as} de la tarde se hallará admi-
do el Tribunal de Censura de
esta Universidad en el Otorono
de la misma donde presentaran
los que hayan cursado en el año
erector que fenece la cedula de
su asistencia con la nota de
haber sido examinados satis-
faciendo en el Acto 20^o p.^o
los Filósofos, y 30^{os} los de facul-
tad mayor que es mitad de
lo que prescribe la R. Or-
den de 28^o Diciembre últi-
mo haya de exigirse por
Dño. De Matricula, y prue-
ba de Curso = Palma Junio
15 de 1830 = Por Disposicion
del Sr. Vice Rector = Juan
Gadal Srio. —

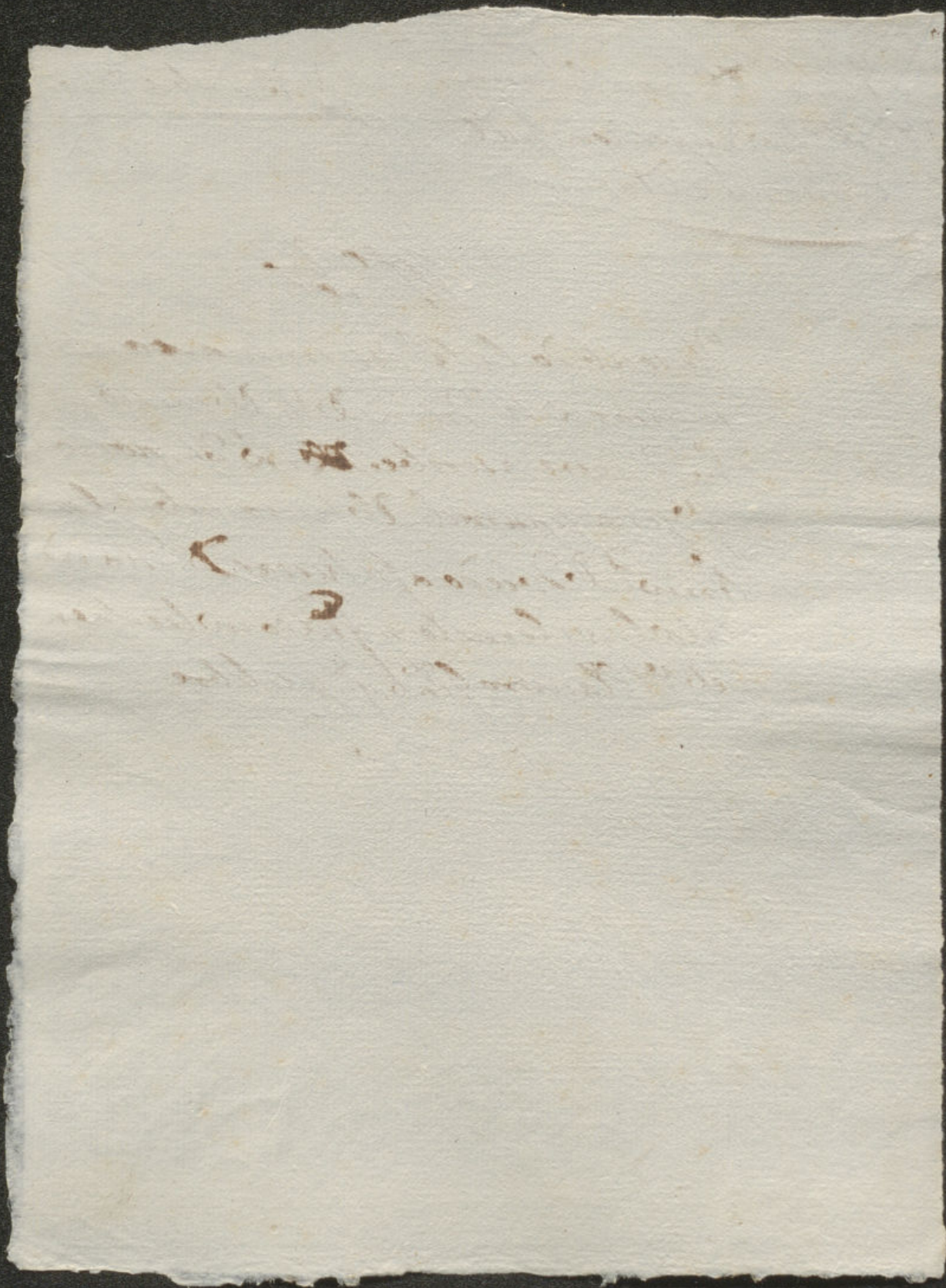
Al M^{te}. S. E. Fran^{co}. Marin
Scrip^{ta}. de Inspeccion Gral.
de Instruccion Publica.

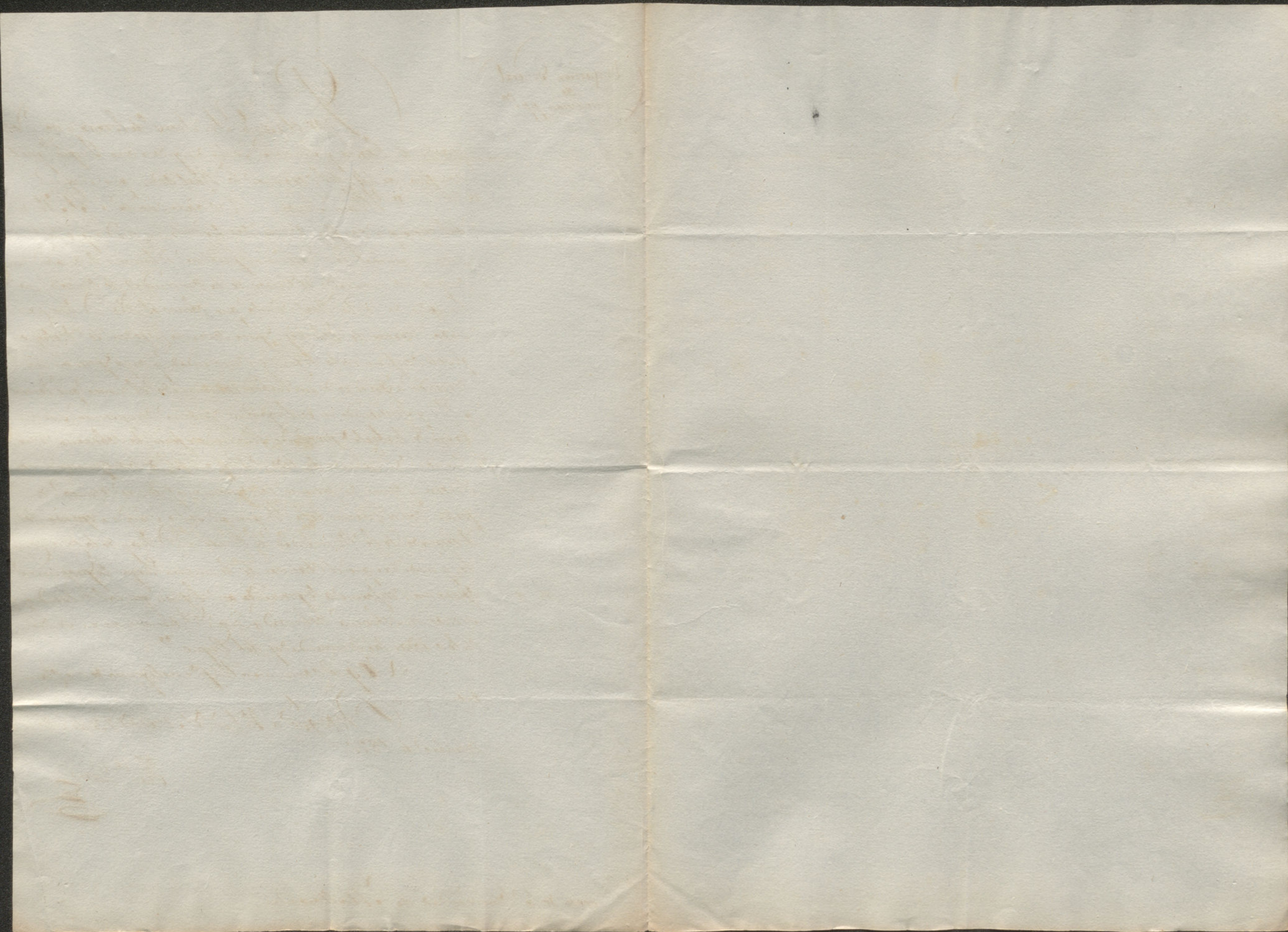
19. Decr 1826.

W. R.

Receibido la M.^a Determinacion
incarnen M.^a Orden D.^h M. D. para el q.
V. S. D. me trascribe. En D.^h. por la
q.^a se ha separado el Rectorado. Y la
Univ.^a D.^h vido a su Rector D. Juan
de la Cruz Cervantes y queda en libertad
el V.^o Claustro hab.^a q.^a se celebre.

Diog. ca. 114





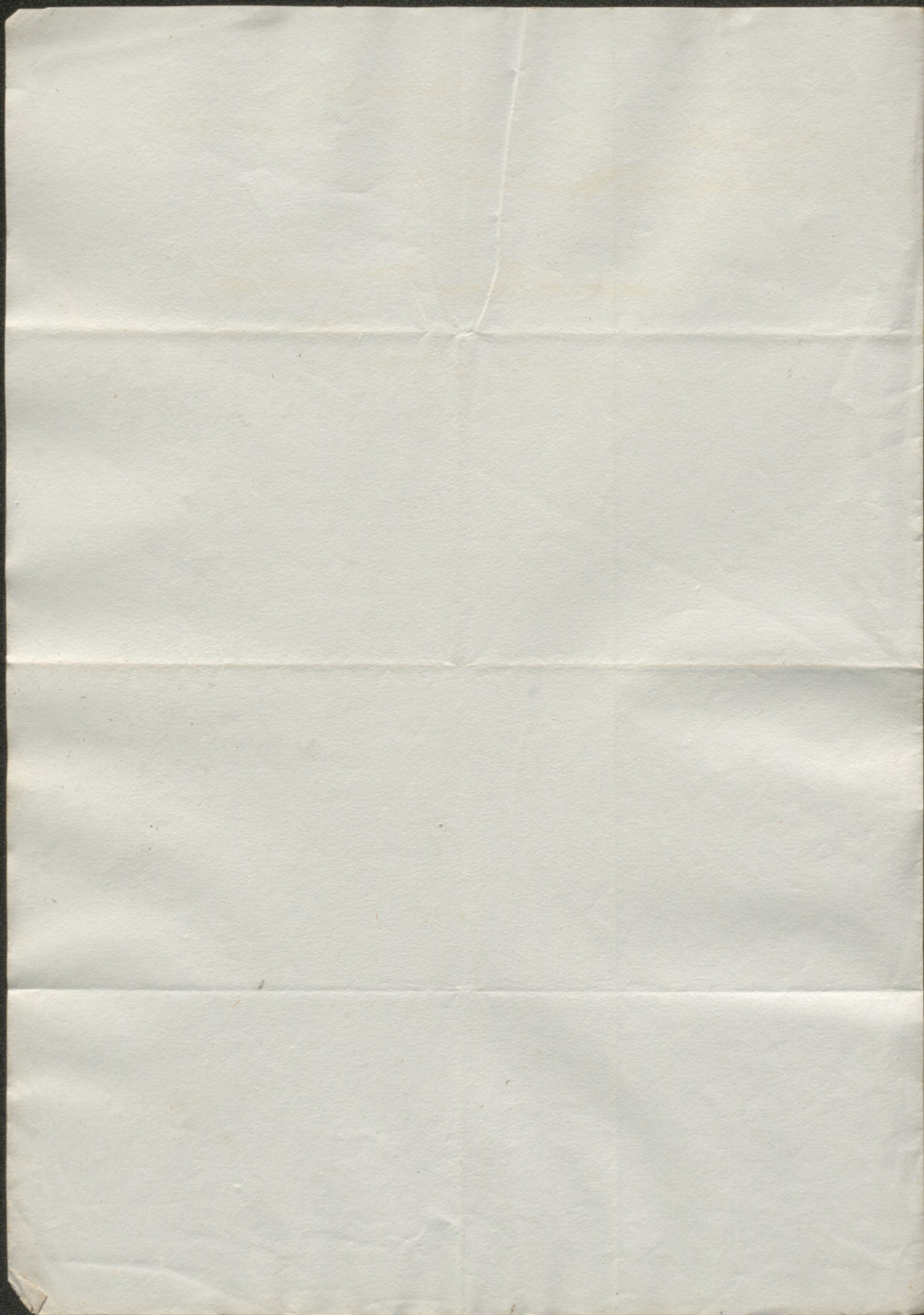
Con el fin de que se pueda llevar á debido efecto el arbitrio que he adoptado con respecto á las soberanas disposiciones que se me han comunicado por conducto del Excmo. Sr. Sub-Inspector de Voluntarios Reales de esta Villa para el sostenimiento del Batallón de 1^a línea que hay en esta ciudad: he de presentar á V. S. se ven pasando con la brevedad que exige tan recomendable objeto lista de todos los Catedráticos y demas empleados en esta R. Universidad Literaria con expresión del sueldo y haberes que cada uno disfruta. Es por demas manifestar á V. S. la obligación con que se halla constituido todo Cab. Conall. del Rey N. S. en contribuir al sostenimiento de los Cuerpos de Voluntarios Reales tan recomendados por S. M. en repetidas Reales ordenes.

Dada en la C. S. M. de Palma 21 de Febrero de 1827.

Manuel de Argamones Mar. P^ol. y Gil

Juan M. Honello y Gonzalez Vico.

M. Y. S. Rector de la R. Universidad Literaria



Al V. S. Presid^{te} y Vocales Ilos
Mays^{rs} Gr^{ab}. & Ins.^{rs} Publicas. ⁶⁷⁵ 18. Dibre. 1827.

M^{to} Los.

Incluyo a V. S. P. la nota numerica de los
alumnos matriculados en esta V. Univ.
de la Univ. y Seminario Conspitias & Vizaya
ganar el curso enolas 1827. a 1828. a tra
nos de digno eneban. V. n.º 2. de Me.
glam^{to}. & esd Mays^{rs} Gr^{ab}.

Dij. qno. a V. S. P. m^{to} a P. Palma

*Ayuntamiento constitu-
cional de Palma.*

Seccion de

Considerando

esta Inspeccion general que la eleccion anual de los Moderantes que han de dirigir las Academias de todas las facultades y de Oratoria, puede ser un medio a proposito para mantener aquellas en buen estado por el mayor conocimiento que debe resultar de las personas capaces de desempenar tan importantes comisiones; ha acordado que el Claustro general de Catedraticos en el principio de cada año Escolar al tiempo de nombrar los sustitutos para las Catedras vacantes, nombre tambien nuevos Moderantes para las Academias, sin que esta resolucion se entienda en perjuicio de los que habiendo sido Moderantes en un curso, hubieren acreditado la instruccion, aptitud y laboriosidad necesarias, los cuales podran ser reelegidos por otro año mas a juicio del mismo Claustro.

Dios que a V. S. muchos a.

Madrid Setiembre de 1827

J. V. Marin

Pr Rector de la Universidad de Mallorca

Al Vffo. Sor. Super. y Rector de la
Univ. Grã. E. Fr. Publica

N. 18. de Oct. de 1827.

Vffo. Sor.

En media se ha amplimentado por el Claustro
grã. la dispos. V. S. N. dirigida a que en el princi-
pio de cada año escolar se nombren nuevos moderan-
tes para las academias de todas las facultades, y el
Directorio con el fin de mantenerlas en buen estado;
lo que digo a V. S. N. en contestacion a la orden que re-
cibi por el conee. de anteayer.

Dios que a V. S. N. m. a. P. Palma en.

Seab Univ. de Lira. de
Mallorca.

El Claustro Gral. en uso de las facultades q. tiene
cometidas ha venido en ^{confiar a N. S. Sebastian de} ~~recomendar~~ moderante
en la facultad de Canones, lo que aviso a V. S. pa-
ra su inteligencia, y no duda que V. S. tendra a bi-
en administrarlo para la mayor utilidad que ha de
resultar a los alumnos que cursan en esta facultad.

Digo que a N. S. M. de Palma N. S. de
Don. N. S. de

Don igual al S. D. Juan Muntaner y Garcia Tro. y Canonico
go de Moderante en la facultad de Leyes.

Don igual al M. P. J. M. J. Vener Trinitario para Moderan-
te en Teologia.

Don igual al M. P. J. Juan de la Cruz Amengual Carmeli-
ta para Moderante de Rectoria.

Don D. Rafael Barcelo Tro. y Canonico.

El Veedor de esta R.^a Universidad literaria me avisó haber mañana para celebrar Junta en la tarde del mismo día. Extrañándolo yo, pensé si el Claustro me consideraría como empleado con algún destino en la misma Universidad en atención á haberme V.S. hecho saber con papel de 11 de octubre del año proximo pasado, que el Claustro general había venido en confirmarme el cargo de Moderante en la Facultad de Leyes. Es al mismo tiempo que me manifestó reconocido á la confianza que de mí quiso hacer el Claustro; debo declarar y declarar que luego que quedé enterado del artículo 117 del Plan literario de Estudios aprobado por S.M. en 14 de octubre de 1825, vi que yo no podía en manera alguna ser Moderante en dicha Facultad de Leyes, pues nunca he hecho ejercicios de oposición á cátedra alguna de esta Facultad, ni soy catedrático, ni he tenido en la Universidad otra cátedra que la de cánones que renuncié voluntariamente en el año 1808. Fuera de todo lo dicho, tampoco pensé en manera alguna admitir el cargo de Moderante á causa de mi quebrantada salud; y así es que nunca he admitido ni admito dicho cargo de

Modestamente. En consecuencia espero que V. S.
à fin de que no se proceda en lo sucesivo con
equivocado concepto, lo tendrá así entendido y se
servirá al mismo tiempo participarlo al
claustro general, y à quien corresponda
para los efectos convenientes.

Dios que à V. m. a. Palma 4. de
Marzo de 1828.

Juan Montaner y García

Por
Rector de esta R. Universidad Literaria

Inspeccion General
de
instruccion publica

683

Por el Exmo. S^t. Secretario de Estado y del
Despacho de Gracia y Justicia se ha dirigido a esta Inspeccion General con fecha de 4 del corriente la Real Orden que sigue.

"Yllmo Sr- Constandose S. M. con el parecer de la Inspeccion de instruccion publica se ha servido resolver: que los impuoriscados definitivamente por cualquiera autoridad no puedan ser admitidos a cursar en ninguna Universidad"

Y la traslado a V. S. para su inteligencia y cumplimiento y para que la circule a los Seminarios y Colegios agregados a esa Universidad.

Dios que a V. S. m. a. Madrid
27 de Nov. de 1827

J. W. Maxim

Rector de la Universidad de Mallorca

M. P. P. M. J. Pedro Maria Navarro
Sno. M. H. C. Obispo de Virza.

N. 18. E. D. E. 1827.

Yo Insp. Gr. E. H. C. Publica conf. E. 27. E.
Notre. M. C. comunicada al M. P. S. N. Carlos de la M.
Unid. L. C. la M. C. H. C. que dice así:
Se inserta a la L. C. la que antecede.
Y por dispon. E. S. C. lo traslado a N. para que ten-
ga puntual cumplimiento en ese Seminario; y
de recibo espero aviso.

Dio que a N. M. M. P. S. Palma de C.

M. H. C. Los Regid. y Vocales E. la Insp.
Gr. E. H. C. Publica.

N. 18. E. D. E. 1827.

M. H. C.

Acabo de recibir la M. C. H. C. E. 7. E. Notre. p. p.
q. N. J. C. me traslado en 27. E. C. mismo para que
no se admita a cargo en ninguna Unid. a los
q. han sido impetrados definitivamente; y por se-
guida se ha trasladado al Seminario Conf. de
Virza p. q. tenga puntual cumplim. el q.
igualmente se le dará en esta Unid. en todos los
casos q. se p. t. n. e. n. e.

Dio que a N. S. P. M. P. S. Palma de C.

685
P. Semin. Conciliar
de Ibiza.

La M. Orden de 7. Diciem-
bre ultimo, que con fha. 18.
del mismo y por disposicion
de M. E. V. P. Doctor, se tiene
comunicarme, relativa a que
" los impurificados definitivamente.
" por cualquier autoridad no
puedan ser admitidos a cursar
" en ninguna Universidad!" tendra
su puntual y debido cumpli-
miento en este Seminario agre-
gado por el. etc. a tra. M. Uni-
versidad. C. se servira U. g.
elevar a noticia de S. S. p. a
de inteligencia y gobierno.
Dios que a V. m. d. Ibiza
23. Enero de 1823.

Mtro. Fr. Pedro Maria Navarro, Fr. m.

J. J. Mig. Ign. Manera, Not. de la R. Univ. lit. de Palma.

Wm. P. Johnson, Esq. of the
City of New York

John. P. ...

23. Febrero 3. 1822.
 Querido Sr. D. Juan Manuel de la Cruz,
 Recibo de la suma de \$ 100.00 que me ha
 remitido en pago de la deuda que me
 tiene a usted, la cual he cancelado
 en este día. Queda usted libre de
 ella. Doy fe. En la Ciudad de México
 a 23 de Febrero de 1822.
 D. Juan Manuel de la Cruz.
 Por D. Juan Manuel de la Cruz.
 D. Juan Manuel de la Cruz.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]

Estando mandado por el artículo 11 del plan
literario de estudios que el Rector o Superior de los Semina-
rios y Colegios al remitir a la Universidad la lista de los que
hubieren ganado curso acompañen las notas reservadas que ha-
brán dado los Catedráticos al tenor de las que por el 218, se
mandan dar a los de las Universidades, deduciéndose de esta dis-
posicion que deben expedirse por aquellas las certificaciones
de los cursos; y observando esta Inspeccion que la practica de
los indicados Colegios y Seminarios no es en esta parte uniforme;
ha hecho para que lo sea las declaraciones siguientes.

1.^a Las certificaciones de cursos ganados en los Colegios y Semi-
narios que designa el Plan en sus artículos 7.^o 11 y 12
y las de Filosofia estudiada en los Colegios de Humanida-
des se expediran por las Universidades a que esten respecti-
vamente agregados.

2.^a Los derechos de matricula de que trata el arreglo
contenido en el artículo 268 se cobraran en los Colegios y
Seminarios pero cerrada la matricula se pasaran a la Uni-
versidad a que esten agregados.

3.^a Los Colegios y Seminarios dirijan franca la comu-
nicacion que sigan con el Rector de la Universidad.

Y las comunico a V. S. para su inteligencia y cumpli-
miento y a fin de que las circule a los Colegios y Seminarios
agregados a esa Universidad.

Dios gué a V. S. m. a. S. Madrid 15 de
Nov. de 1828.

J. V.
Fran. Maxim
S

Rector de la Universidad de Mallorca

R. Universidad lita de Mallorca = Con fha de
H. de este Mes el Ylmo. Sr. Presidente de la Ins-
peccion general de Instruccion publica dice al
Rector de esta Univ. lo que copia "Estando =
era Universidad" (se incerto a la letra la orñ q. pre-
cede) De orden del mismo Rector lo traslado a V.
para su cumplimiento en la parte que le toca.
Dios que a V. m. a. Palma Abril 30 de 1828 =
Juan Nadal = R. P. Mtro. Fr. Pedro Maria Navarro
Secario del Ylmo. Sr. Obispo de Liza.

R. Univ. lita de Mallorca = Ylmo. Sr. = Con
fha de H. de este mes me comunica V. V. E. las decla-
raciones que era Inspeccion ha tenido a bien dictar
para uniformar la practica de los Seminarios y Co-
legios al remitir a la Univ. la lista de los que hubi-
eren ganado curso. Quedo enterado de su contenido
y pronto a su cumplimiento en la parte que me
toca, y he remitido copia al Seminario de Liza
para el mismo efecto.

Dios que a V. V. E. m. a. Palma Abril 30,
de 1828. = Ylmo. Sr. = Bartt. Bullan = Ylmo.
Sr. Presidente de la Inspeccion General de Ins-
truccion pub. ca

*Pl. Seminario Conciliar
de Ibiza.*

Quedo enterado de quanto
V. me dice con fha. 30. ult.
Orden de E. E. M. Y. S. Rec.
acerca de lo que previe-
ne el M. Y. S. Rec. de la
Insp. Gral. de Instruccion.
En M. del mismo, relativo
a declaraciones sobre certifi-
cacion de funros, dexacion de
matriculas, y franquicia
de cartas a los Rectores de
Universidades, por los Colejos
y Seminarios; todo lo que
se llevara a efecto en este
desde el presente dia. Hasta
esta fecha no se ha llevado
emolumento alguno a los
matriculados, pues aqui la
pobreza es extrema.
Procurare llegar

*Procuraria
P. J. M.*

Director de la Universidad de Mallorca

Las Cartas à mano de D. An.
 corte alguno; pero le encan-
 go tenga la bondad de entra-
 gar las que me remita a
 ese R. P. Comend.^{or} de la Merced,
 quien cuidará de hacermelas
 con ellas oportunamente.
 Digo esto, porque no hau-
 biendo Correo directo de
 esta Isla à esa se suelen
 extravazar las Cartas en esa
 Estafeta, y despues de medio
 año venir aqui con las del
 Continente, como sucedió
 dias pasados.
 Dios que. à D. m. p. a. S.
 Ibiza, y Mayo 31. de 1828.
 M. N. Pedro M. Navaro, Prior

Siendose dirigidos a' esta, Suplicacion con
 exposicion con motivo de la orden que comansi-
 ca el 14 de Abril del año anterior por la cual se
 ordeno y forma de expedir las certificacines de
 en las Escuelas y Seminarios. 2.^o Al destino
 caso a' los derechos de matricula y 3.^o que aquellos
 por la correspondencia a' las Universidades, y elec-
 cion de otras reclamaciones sucesivas, ha acor-
 dado el producto de matrículas quede en
 de Seminarios para sus gastos, sin que estas
 tales obligados a' franquizar la correspondencia.
 unico a' V. E. para su inteligencia y cumpli-
 miento de que circule esta resolucion a' los esta-
 blecimientos apropiados a' en Vicerreia.

Heute V. L. m. d. Madrid, 2. de Enero de 1829.

Presencia
Pino 8/12

El Rector de la Universidad de Mallorca

Labiendose dirigidos á esta Presidencia los
 diferentes expedientes con motivo de la orden que comunico
 que á V. E. en 11 de Abril del año anterior por la cual se
 resolvió 1.º el modo y forma de expedir las certificaciones de
 cursos parciales en los Colegios y Seminarios. 2.º El destino
 que debia darse á los derechos de matrícula y 3.º que aquellos
 dirigiesen formar la correspondencia á las Universidades, y ste-
 niendo la Presidencia evitar reclamaciones sucesivas, ha acor-
 dado que la mitad del producto de matrículas quede en
 los Colegios y Seminarios para sus gastos, en que estas
 corporaciones estan obligadas á franquear la correspondencia.
 Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumpli-
 miento y á fin de que circule esta resolucion á los este-
 blecimientos literarios agregados á las Universidades.

Dios que a V. S. mil. d. Madrid 29 de Enero de 1829.

Presidencia
Priv. 52

Al Doctor de la Universidad de Mallorca

R. V. Univ. literaria de Mallorca = Ilmo Sr. =
Con fha de 20 de este mes me comunica V. S. y
la resolución de esa Inspección General relativa
al destino que se debe dar a' los Dros de ma-
tricula de los Colegios y Seminarios, y que estas
corporaciones no estan obligadas a franquear la
correspondencia con las Universidades y lo de-
mas que expresa. Enterado de su contenido
quedo pronto a su cumplimiento en la parte
que me toca y la circularé a' los estableci-
mientos literarios agregados a' esta.

Dios que a' V. V. m. d. Palma Enero 30.
de 1829. = Ilmo Sr. = Bart. P. Vulliam =
Ilmo Sr. Presidente de la Inspección General
de instrucción publica.

Al R. P. Mtro Fr. Pedro M.
Vicarrio Secretario del Ilmo Sr. Obispo
de Tarragona.

30 de Enero de 1829.

El Presidente de la Inspección General de instrucci-
on publica con fecha 20 del corriente ha coma-
nicado al M. P. R. Rector de esta R. Universidad
literaria lo que copio =

Se inserta a la letra la orden que precede.

Y de orden de S. S. se traslado a V. R. para su
inteligencia y cumplimiento en ese Seminario
dandome de su recibo el correspondiente aviso.

Dios que a' V. R. m. d.

*Al R. D. Fr. Clemente Torres M^{do}
R^{te} de Estudios del Convento de Agustini-
nos de Ciudadela de Menorca.*

31 de Enero de 1829.

*El Ilmo Sr. Presidente de la Inspeccion ge-
neral de Instruccion publica con fha de
11 de Abril del año proximo pasado ha comuni-
cado al M. Y. S. Rector de esta Real Universidad
literaria lo que copio =*

Se incerto á la letra la orden citada.

*De orden del mismo Rector la traslado á V. R. para su
cumplimiento en la parte que le toca.*

Dios que á V. R. m. a.

Al mismo.

Dicho dia.

*El Ilmo Sr. Presidente de la Inspeccion general
de Instruccion publica con fha de 20 de este
Mes ha comunicado al M. Y. S. Rector de
esta Real Universidad literaria lo que copio =*

Se incerto á la letra la orden citada.

*De orden del mismo Rector la traslado á V. R.
para su cumplimiento en la parte que le toca y de su re-
cibo espero el correspondiente aviso para ponerlo
en noticia de S. E. y que se servira remitirme la lis-
ta en papel del Real Sello 4.º de los Estudiantes
matriculados en este establecimiento para el año
escolar de 1828 á 29 arreglada mente al Articu-
lo 1.º del Plan General de estudios y conforme al
modelo que incluyo.*

Dios que á V. R. m. a.

SUPERINTENDENCIA

DE

Propios y Arbitrios
de Mallorca.

*El Ilmo. Sr. Director general de Propios y Arbitrios del Reino
con fecha de 18 de Julio último me ha trasladado la Real or-
den que á la letra dice así:*

*El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho uni-
versal de Hacienda me ha dirigido con fecha 10 del corriente
la Real orden siguiente. = Ilmo. Sr. = El Sr. Secretario del des-
pacho de Gracia y Justicia me dice con fecha de 6 del actual
lo que sigue. = Al Presidente de la Inspeccion general de Ins-
truccion pública dije con fecha 19 de Agosto de 1826 de Real
orden lo que copio. = Ilmo. Sr. = Conformándose el Rey N. S.
con el parecer de la Inspeccion general de Instruccion pú-
blica en la instancia de la Junta de Alcalá de Guadaira, que
propone aumentar dos mil ochocientos reales á los que ya paga
el vecindario por razon de Paja y utensilios para dotar la es-
cuela; se ha servido denegar esta solicitud, y en su lugar au-
toriza á la citada Junta de Alcalá y á las demas del pueblo
que lo soliciten, para que por un repartimiento vecinal se pro-
porcionen la cantidad que necesiten para la dotacion de las
escuelas; entendiéndose que esta necesidad ha de ser reconoci-
da y comprobada por la respectiva Junta de Capital, y que á
su propuesta ha de preceder el permiso de la Inspeccion para
que se haga el reparto. = Y habiendo espuesto la citada Ins-
peccion que los Intendentes de Rentas oponen obstáculos para
que no tenga efecto el repartimiento que por la preinserta re-
solucion se concede para dotacion de escuelas, y ser este el
único arbitrio de que puede echarse mano para ello en la
mayor parte de los pueblos; se ha dignado S. M. resolver,
que traslade á V. E. la referida Real orden, como lo ejecuto
de la misma, á fin de que se sirva disponer se comuniqué á
la Direccion de Propios é Intendentes para su cumplimiento.
= De la propia Real orden lo inserto á V. I. para los efec-
tos correspondientes. = La traslado á V. S. á los mismos fines,
dándome aviso de su recibo.*

*Se comunico á V. para su inteligencia
y cumplimiento, dandome á su recibo
el correspond. aviso*

*Dios que á V. m. a. S. Palma 11 de Mayo de 1828
= S. Juan José Varela e Scijas = 1.º Ayte
y Ayuntamiento de la villa de ...*

En el expediente en q.^a D. Jose Suronella solicita
 se le reuiba de abogado, ha mandado el Acuerdo de
 esta R.^a Audiencia á solicitud del fiscal de R.^a M.
 q.^a V. S. remita certificacion á la letra de la s.^a
 acordadas que contienen los cursos de Etica, Histo-
 ria, elementos de dno civil, Romano, dno Real de
 España y economia politica, ganadas por el
 interesado en la Universidad de Cervera en la
 extinguida de Barcelona y en la R.^a Casa Lonja
 de la misma, è igualm.^{te} copia de la Orden en
 virtud de la qual se le hizo el abono de un cur-
 so. Lo que digo á V. S. para su inteligencia
 y con el fin de q.^a dno Sup.^a Tribunal tenga
 el conocimiento q.^a desea.

Dios que á V. S. m. d. Palma 30. de
 Agosto de 1828.

Juan Jose Vaxela de Rivas. 

Joa. Rector de la R.^a Universidad Lit.^a de esta Capital

Con fecha de 30. de Agosto ultimo me dice V. S.
que el Acuerdo de esta R. Audiencia ha
mandado que yo remita certificacion a la le-
tra de las Acordadas que contienen los curros
de Etica y otros ganados por D. Jose Gironella
con la demas que expreso. En su contesta-
cion debo decir y digo que el R. Acuerdo pu-
de mandar a sus subditos y disponer como
corresponde de la facultad del Rector de
esta R. Universidad.

Dio que a V. S. m. a. Palma Sep-
tiembre 2. de 1828. = Bart. Bullan =
J. D. Juan Jose Varela de Veiga Oidor
Decano de esta R. Audiencia

De los documentos que presento D. Jose
Gironella en esta R. Univ. resulta que gano
los 4.º primeros Cursos de Leyes en la Uni-
vers. de Berona y en la extinguida de Cat-
celona; uno de Etica como 1.º de Leyes, el 2.º
que cursó en el año escolar de 1821. a 22. el
3.º de Historia y elem. de Dro. Civil roma-
no desde 22. a 23. y el 4.º de Inst. de Dro. P.
de España de 23. a 24. estos Cursos queda-
ron contestados en las correspondien. acor-
dadas y fueron incorporados en esta Univ. Con-
ta igualmente en los registros de ella q. tiene
pasados el 5.º y 6.º de la intitulada Fa-
cultad q. cursó en los años escol. de 1824.
a 26. que estos le fueron aprobados en
Junio de los años 25. y 26. Por esta
Junta de Arzob. se commuto un Curso
de Economía politica que acreditó haber
estudiado en la R. Casa Lonja de Barma.
desde 1817. a 18. en un Curso de Dro. equi-
tativa previo al corresp. examen que
gano en esta Univ. el Curso 8.º y ultimo
de su Carrera en el año escolar de 1827.
a 28. Y q. en 21. de Julio de 1828. se
le confirió el Grado de Bachiller
en dicha Facultad nem. & discrep. Cen-
sorum.

Es cuanto puedo decir en contestacion
al Oficio del R. S. fha 29. de Dix. Ul-
timo.

Dios que a R. S. m. a. Palma
Enero 2.º de 1829. = Juan Vidal yrio =
Sr. D. Juan Jose Varela de Sejal



M. M. S. = Don Nicolás Roman natural y be-
 cino de esta ciudad, Estudiante en esta Real Universidad Li-
 cenciado a V. A. y apertinencia apone: que teniendo ga-
 nado en la misma Real Universidad el curso de filosofía que se requi-
 ere para obtener el Bachiller en dicha facultad, segun
 previene el plan general de estudios y acredita por la
 certificación que en debida forma presenta en la que
 consta de su conducta moral y política = A V. S. M. M. R.
 Suplica se sirva acordar lo conveniente para que el
 Exponente sea admitido al grado de Bachiller en di-
 cha facultad, previas las funciones de estilo gracia
 que opera de la bondad de V. S. = Palma 14. de Ma-
 yo de 1828 = Nicolás Roman.

Palma 16 de Mayo de 1828 = Al Sindico Fiscal =
 Rulon = Juan Nadal Secretario

A diez y siete dias de dichos Mes y año se hizo saber
 el auto que antecede al Sindico Fiscal por mi el infrascrito,
 yo Secretario de que certifico = Nadal Secretario. =
 Dicho dia se hizo saber el propio auto a Don Nicolás
 Roman por mi el infrascrito Secretario y certifico =
 Juan Nadal Secretario.

M. M. S. = El Sindiio Fiscal ha visto la solicitud que
antecede de Don Nicolas Roman y dice que la misma
esta arreglada al Plan de estudios vigente, y por lo mis-
mo no halla motivo en que fundar contradicción, así q.
hallanandose de ello pedia V. S. mandar la remesa del
Expediente a la Inspección General acordando lo que
senga por mas acertado. = Palma 17 de Mayo de
1828. = Mariano Garcia. =

Palma Mayo 18. de 1828. = Depaundose copia por re-
gistro de este Expediente en el Archivo de esta Real Univer-
sidad Literaria remitiase original a la Inspección Gene-
ral de Instrucción publica al tenor de la R. C. orden co-
municada por S. M. en 20. de Mayo de 1827. A lo
provego mandó, y firmó el M. M. S. Rector y Sertifico
= Bartolome Pullan. = Juan Nadal. Seco

Don Juan Nadal Escribano del Rey N. S. (que Dios
guarde) Abogado Publico, y Secretario de la Real
Universidad Literaria del Reyno de Mallorca. =

Sertifico que Don Nicolas Roman natural de esta
Ciudad en el año de milochocientos veinte y cuatro
se alisto en esta R. Universidad para la primera
matricula de Filosofia, cuyo curso se le aprobo en el
mes de Junio del año milochocientos veinte y cinco.
En Octubre de dicho año, tomo la segunda matricula
y en el de veinte y seis la tercera, cuyos dos últi-



mos cursos le fueron igualmente aprobados en Junio
de los años siguientes respectivos de veinte y seis
y veinte y siete por haber acudido en estudio
debida forma a las instituciones filosoficas
correspondientes a los citados tres cursos acade-
micos, y ha sido declarada de buena conducta por
el Tribunal de censura: como así consta y es de
ver de los libros y Expedientes que obran en la se-
cretaria de mi cargo a que me refiero. Y para
que conste doy la presente de orden del M. M. S.
Rector, que firmo y sello en Palma a doce de
Mayo de milochocientos veinte y ocho. = Juan
Nadal Abogado Secretario. = Lugar del Sello. =

Real Universidad Literaria de Mallorca =
M. M. S. = Dado a V. S. el Expediente en
que Don Nicolas Roman solicita el Gra-
do de Bachiller en Filosofia por tener los cur-
sos necesarios en dicha facultad para obte-
nerlo. = Dios guarde a V. S. Y. muchos
años. = Palma Mayo 20. de 1828. = M. M. S.
= Bartolome Pullan. = M. M. S.

Señor Presidente de la Inspección General
de Instrucción Pública.

Ex copia del Expediente original que con esta fecha se ha
puesto en el Correo con dirección al Presidente de la Ins-
pección General de Instrucción pública y para que con-
te la firma en Palma a veinte de Mayo de mil ochocien-
tos veinte y ocho

Juan Nadal Vot. Vicio

11 de Mayo de 1828

+

292

Muy Sr. mio: Para poder evacuar cierto informe q. me se-
pide p. la Superioridad necesito tener ala vista una nota
circunstanciada de los Doctores, Catedráticos, y dependientes
de esta R. y Pontificia Universidad; p. lo q. espero q.
V. d. me la pase a la mayor brevedad a fin de no retardar
el citado informe.

Dios que a V. d. m. n. Palma 7 de Mayo de 1828

Antonio Obispo de Mallorca

Sr. Rector de esta R. y Pontificia Universidad

D. José María Duran y Duran Decano de
la Facultad de Leyes

D. Rafael Pascual Pro. Canónico de la
Catedral de San S. Teología y De-
cano de la Facultad

D. Joaquín Juan de Filosofía Bachiller en
Leyes y Teología Catedrático antiguo de
Filosofía

P. Fr. Miguel Simpliciano de Religión Agusti-
no Profesor en las Carreras de Teología y Lengua
Griega

Encargado de la Clase de Mag. Prof. Manera.

Cat. en la Facultad de Filosofía

D. D. Joaquín Juan Carr. 1.º de Teología y 1.º año.

P. Fr. Nicolás de la Cruz Religioso de San Agustín en su
Comunidad y Carr. 1.º de Teología y 1.º año.

P. Fr. Juan Guay. Relig. Carmelita, Don de Filosofía
y Carr. 1.º de Teología y 1.º año.

P. Fr. Julián López Relig. Dominico, Lector en la Carr. 1.º
y Carr. 1.º de Teología y 1.º año.

P. Fr. Andrés Jaime Relig. Dominico, Lector en la Carr. 1.º
y Carr. 1.º de Teología y 1.º año.

Cat. en la Facultad de Teología

P. Fr. José Porello Relig. Obispo, Lector en la Carr. 1.º
y Carr. 1.º de Teología y 1.º año.

P. Fr. Antonio Piza Relig. Obispo, Lector en la Carr. 1.º
Bachiller en Teología y Carr. 1.º de Teología y 1.º año.

P. Fr. Juan Amargual Relig. Obispo, D. en Sag. Teología y Propriet.
Catedrático en la Carr. 1.º de Teología y 1.º año.

P. Fr. P. Muro. Fr. Domingo Lado Relig. Dominico y Carr. 1.º
de Teología y 1.º año.

P. Fr. P. Muro. Fr. José Lado Relig. Dominico y Carr. 1.º
de Teología y 1.º año.

P. Fr. Francisco Carr. 1.º de Teología y 1.º año.

D. D. Juan Corrao Carr. 1.º de Teología y 1.º año.

D. D. Juan Corrao Carr. 1.º de Teología y 1.º año.

D. D. Juan Corrao Carr. 1.º de Teología y 1.º año.

D. D. Juan Corrao Carr. 1.º de Teología y 1.º año.

D. D. Juan Corrao Carr. 1.º de Teología y 1.º año.

D. D. Juan Corrao Carr. 1.º de Teología y 1.º año.

D. D. Juan Corrao Carr. 1.º de Teología y 1.º año.

D. D. Juan Corrao Carr. 1.º de Teología y 1.º año.

D. D. Juan Corrao Carr. 1.º de Teología y 1.º año.

D. D. Juan Corrao Carr. 1.º de Teología y 1.º año.

D. D. Juan Corrao Carr. 1.º de Teología y 1.º año.

En Jorospa y mod^a de la Acad^a e Ocat^a

N^{ro} C. Mo. Fr. Mig. Ferrer Relig^o T^{er}mit^o D^o y Celat^o
e Jorospa mod^a de la Academia e Teologia
y Bach^{er} en d^{ta} facultad.

Juan Amstarer y Garcia D^o en ambos d^{os} Can^o e
en J^{ta} y gl^a mod^a de la Acad^a e Canon^o e

D^o D. Rafael Barreto P^{ro} y Canon^o mod^a e la
Acad^a e L^{ey}

Explic^o e Canon^o

D. An^o Plomas Bal^{er} en L^{ey} y encargado e las
explic^o e Canon^o en d^{ta} facultad

D^o D. Toag^o Suar encargado e las e Canon^o

e Fr. M^ol^o Suar encargado e L^{ey} e Teologia

Depend^{tes}

Vedel Crisoval Sancho Vedel 1^o

Juan Sancho. Vm. 2^o

Palma to. Enero 1898.

~~Alto. for. mio.~~

Alto. for.

Memoria N^{ro} S. J. la nota d^{ta} D^{os} Carr^o y De-
pend^{tes} una M^o y Pontificia Univ^o para
el fin q^o N^{ro} S. J. se p^oga en su M^o fha. 7. e
en me^o

D^o D. Palma Enero to. 1898.

Alto. for.

Alto. S. Bispo de la Diocesis.



J. Palma et
Wm. S. Bishop & Co. Diocesis.

316
Pl. Univ. lit. de
Mallorca

Año de 1828

Correspondencia con
D.^{na} Nicolay Melida
Agente de Negocios de
esta Univ. en el Pleyto
que sigue la misma con
los P. P. Jesuitas ante el
Sup.^{mo} Pl. Concejo

Palma de Mallorca Isl. Vetro. 1827

J. D. Marino Melida.

Muy L^{ta}. mia y L^{ta}. mayor aprecio: Per
go recibida la L^{ta}. de 13 de D^{to}. y la copia de
vuestro T^{to}. en el asunto de T^{to}. y en el
que queda entre el S^{to}. y el S^{to}. y solo me en
arga a d^{to}. a V^{to}. q^{to}. me q^{to}. la dilacion en su despacho es lo
unico q^{to}. puede favorecer a este L^{to}. de conq^{to}.
que de V^{to}. obra la p^{ta}. en base.

queda V. obra bajo esta base.
 Incluyo a V. una lista de libros de V. con
 los S. Miqueleorena Hermanos para la compra de
 c. ejemplares de la obra titulada Arte de hablar en
 rojo y verso dos tomos en 8.º mayor framos D. Tope
 Gomez Hermosilla y su precio no. n. cada ejemplar
 una obra es de asignatura en todas las Univ. y seguro
 V. tendrá la bondad de remitirme el itab. n.º de exen-
 plares a la posible brevedad por conducto seguro y en
 abonado o como bien pareciere a V. a la posible bre-
 vedad, y sin otra cosa por ahora queda aguardando a
 V. en su af. me. S. S. P. S. M. D.

Madrid. 24 de Mayo de 1827.

Sor D. Miguel Ignacio Manera.

Muy Señor mío y mi dueño: Contesto á lo que
apreciable de V. de 20 y 21 de Febrero ultimo
haber recibido con la 2^a la Letrista de P^{on}. 1600
á mi orden y cargo á los Sres. Siquiritorena
herm. la que me fué pagada á su presentaci-
on y dejó á V. abonada en cuenta.

He pasado á la Imp^{on}. de Llanes á
ver si se hallavande venta los 40 Ejemplares
de la obra titulada Arte de hablar en
flora, y se me contesto q. no; pero q. en
la Imprenta N.^a me daban Varon, he ido
tambien á esta y tampoco saben donde se
vende, continuare la diligencia y si fueren
providos los comprare inmediatamente.

Participo á V. haberse señalado
el Pleyto q. sigue en Universidad con

quiené interese.

Confio

los P.P. Semitas para el día 26 del Cor.
lo he puesto inmediatamente en noticia de
nuestro Abogado, y me ha dicho se halla
bien preparado para hacer la defensa
que no dudará con la arrogancia y
acostumbrada pues es de lo mejor. D. Hoy
en este Colegio.

En otro correo daré a N. Varon
el asunto de su Sr. hermano, y sin
tiempo para más se repite a N. as
sero 25 de Mayo.

Martin Melisa

Do. Abril 1827.

mio y dueño: tengo recibida
del 28 y 31. El para el campo con
leído al S. Pector. Hay Vm.
e ha podido muy quedado
hecho. El acto y oficio q. ha
nido a punto de la Semita cuyo
no puede negarse es debido
y q. ha defendido a esos Cu
S. Pector 22. Interim se me
Naciendo pagane ~~por~~
~~una~~ diuine una
en favor de. a. may. D. no ho.
da N. la may expresiva gracia
de. dige q. por parte de la Trinidad
N. pida la confirmacion exequo
ovido por hallar pella y lo
pacion de los hijos q. puede
los Semitas la pague q. es n.

quiere interese.

Confio

J. N. no olvidand el asunto ami hermano
me informare a la posible brevedad y en la forma
no lo haviendo echo si hallegare a no pasar
me q. sepido a una And. en orden a su
sion y fornar un protocolo de notario

condni die en que termino haido y qual
haido purpultab con la forma q. pueda
inquirir jure q. por momentos interperante
el q. mi dho. hermano conliga a un exped.

Notario q. con el fin de darlo en
alguna Exerivania o durino publico lo
a cual se han pnto. ocaciones, y por

Promet. ver a haerse con lo q. no
exemplar q. Harro de habitar en p
y ver p. con el fin q. no pueda en

huv. enderaciarse por ser dho. libro
des. aignatuna y fin dha cosa m
por ahora y en la guardand sus

deny are suaf. no S. S. J. S. M. S.

16 Agosto 1837.

Muy Sr. mio y mi mayor aprecio: A
bido tiempo recibi la M. de V. de Junio ult. con
q. incluis los autos con orales en
de Veneria. Mediaran. la pte. al

Notario q. con el fin de darlo en
alguna Exerivania o durino publico lo
a cual se han pnto. ocaciones, y por

Promet. ver a haerse con lo q. no
exemplar q. Harro de habitar en p
y ver p. con el fin q. no pueda en

huv. enderaciarse por ser dho. libro
des. aignatuna y fin dha cosa m
por ahora y en la guardand sus

deny are suaf. no S. S. J. S. M. S.

contra este cuerpo Lon. lo Voo n. v. q. lo
remiti en d. d. febrero. v. para la compra de
no. exemplares de libro de hablar en prosa y
verso q. n. no lo encuentro segun me indic
en d. d. marzo fig. relevandole de este cargo
q. se le ~~dirige~~ ~~la compra~~ ~~carra~~ ~~orden~~
de 1889 n. ~~la compra~~ ~~la compra~~ como lo ha
contra los S. Miqueltona ~~carra~~ ~~dos~~ ~~carra~~
de ~~forman~~ ~~apunta~~ ~~aleman~~ ~~q. n. lo~~
expuso para q. por satisficiera y acomeclada
la ciudad cuenta. El haberse ofrecido un impo
de este y proporcionar a la n. d. los exemp
y de aquella obra hace q. la Junta y Hacienda
haya repuelto a varias el destino de aquella y de
n. y releva a n. de este cargo q. se le ha via
fue ~~ya~~ ~~compra~~ ~~remite~~ a n. de parte de
la Junta y Hacienda las mas afectuosas gratias
y ~~afectuosas~~ ~~gratias~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Junta~~ ~~y~~ ~~Hacienda~~
q. ha habido en el asunto que es como siempre
afmo. S. S. P. S. M. S.

Madrid 22 de Agosto de 1827.

D. Miguel Ignacio Manera

Muy S. mio y de todo mi aprecio: Por la favorable
De 10 del corriente veo que esa Universidad lita
ria se sirvió aprobar mi cuenta y disponer
que el alcance de 2587 r. 2 mrs. que resultaban a
mi favor, me sea satisfecho con los 1600 r. q. n. me
remite p. a la compra de los exemplares del arte
de hablar en prosa y verso, y con 987 r. y 10 mrs.
q. n. me ha remitido a cargo de los S. Miqueltona
y de la Junta de Hacienda, y desand ocasio
en q. poderla complacer p. acreditarla mi

gratitud, lo mismo q. a. V. de quien se re-
ce afmo. J. S. L. S. M. H.

Martin Melus at 

apto. J. S. L. S. M. H.

Presidencia de S. de Mayo de 1828.

Decrúbase al P.^{co} Superior de la Com-
pañia de servir las Escrituras de transacción
que fuernto Consu enrida de 9. de Nov.^{bre}
de 1827. para que de ellas se tome la cor-
respondiente raron en el oficio de Hipotecas
de la Ciudad de Palma en Mallorca
posindore de ellas las correspondientes no-
tas en sus protocolos. Se declaran fe-
necidos los contratos celebrados por la Uni-
versidad de dha Ciudad con los sujetos
compradores en dhas Escrituras, y por
tanto en su consecuencia al Colegio de Mon-
teñon de las porciones o terrenos que
de dho Colegio vendió la Universidad a
la cual ningún canon debe pagar dho colegio.

Madrid 21. de Mayo de 1828.

José Miguel Ygnacio Manera

Muy Sr. mio: Sin ninguna de las apu-
nadas de V. a que contestar le dirijo la presente
con el objeto de incluirle, como lo hago, la ad-
junta copia de la providencia que con fha.
de 5. del corriente ha recaído en el Exped.º que
siguen los I.º de la Comp.ª de Terres con la
ordenanza de esa Capital.

Ninguna otra cosa tengo que añadir
a V. sino repetirme de nuevo su af.º pmo. Y.º
M. B.

Por ausencia de D. Nicolás Melilla.
Juan Ramon Santolarí

Madrid 23 de Agosto de 1828.

325

Don Juan Nadal.

Muy Sr. mio: Con algun atraso le suelido la
apreciable del. de V. del con. y en contestacion a
ella le digo que ya no es tiempo de interponer
apelacion, en el expediente q. esa Universidad Li-
teraria ha seguido con los PP. Tenientes, lo uno
por su pleyto equitativo, y lo otro por su pa-
rada en Autoridad de cosa juzgada. La providen-
cia q. el Consejo dio con fha. 5 de Mayo y fue
notificada en 20, de cuya providencia remite a
la copia con fha. 27 del mismo: pero sin em-
bargo de esto si otra Universidad quita el que
se haga un recurso extraordinario, con suari-
o parare a casa de un buen Abogado p. a.

M. B.

que le forma, pues con motivo de haber
faltado el que defendió el pleito no se pue
de verificar.

Quero tendrá V. la bondad de ha
cerlo presente en Claustro general a la ma
yor brevedad, comunicandome las ordenes
oportunas p. aponerlas en quiccion una
mediante su apenso. P. L. S. M. B.

Nicolás Melida
Lirano

de Agosto de 1828.

D. Nicolás Melida

unio: contestando a la de V.
ta de D. de Mayo ultimo di
a anterior Vicio de esta R.^a

Mig^t J. M. Manera, firma
amencia por D. Juan Ramon

debo decirle que habiendo
ta al Sr. Rector de la Prov.^a

recado en el Pleito sigue esto
los P. P. J. M. de que me re

cia; ha resuelto el Claustro
unta de Hacienda diga a V. co

cento con esta si apelo de ella
oportuno y su resultado cual

no habiendolo echo si es a
interponer la apelacion toman

cer del Abogado que por parte
ha defendido esta causa, y

de cuanto pueda practicar
bilidad de la misma.

como parte de su apenso. P. L. S.

M. B.

que le forme, pues con más
pallido el que defendió el
de verificación.

Quo tendrá V. la
cual presente en Claustro q
por brevedad, comunicando
oportuna q. aponiendo en
mediante su apmo. J.

Apdo.

Palma P. de Agosto de 1828.

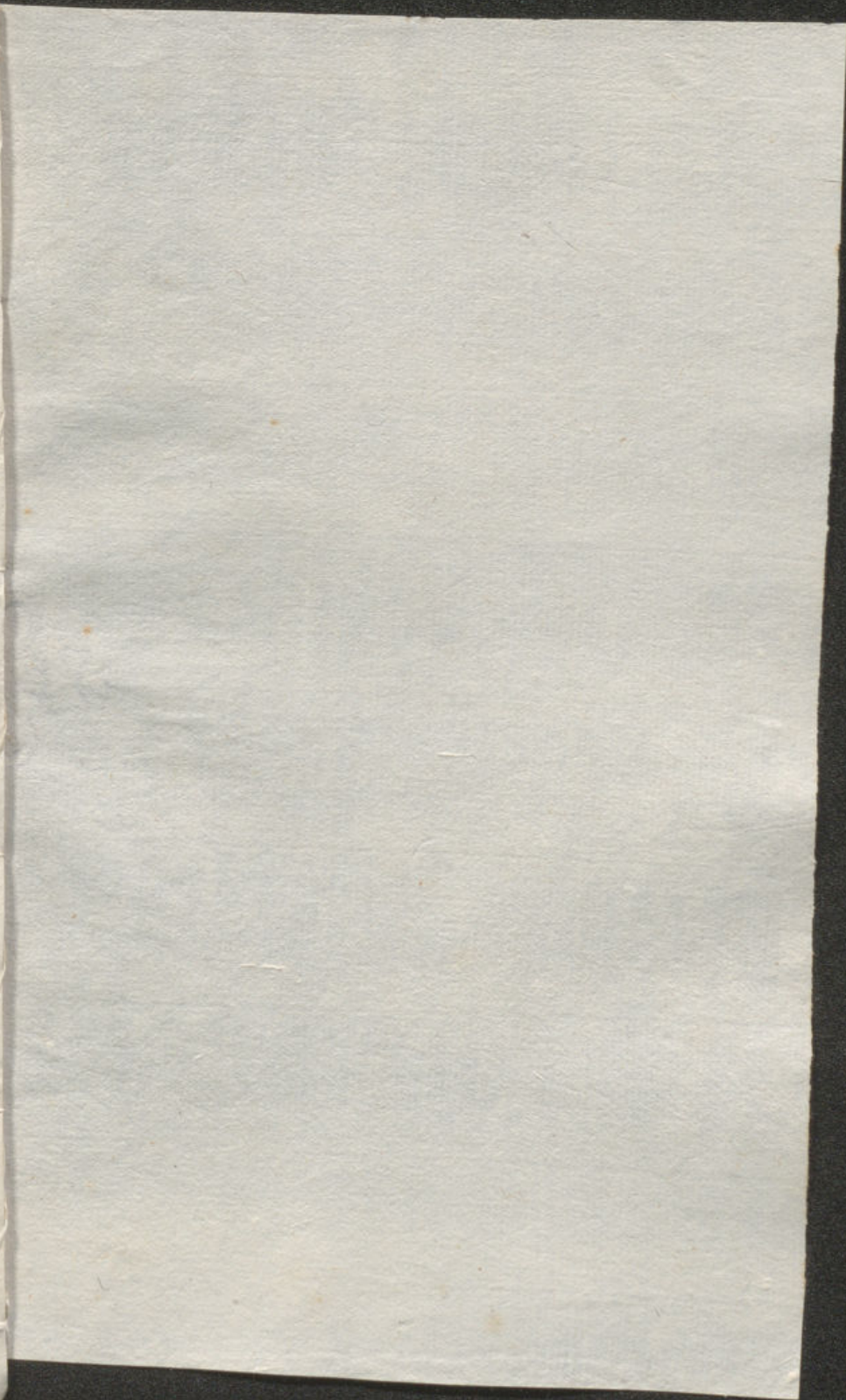
Vr. D. Nicolas Melida

Muy Sr. mio: contestando a la de V.
que con fha de 21 de Mayo ultimo di-
rigio a un antecesor Vro de esta R.
Vivo D. Mig. Igu. Manera, firma-
da en su ausencia por D. Juan Ramon
Vautuleri debo decirle que habiendo
dado cuenta al Sr. Rector de la Prov.
que ha recado en el Plegto sigue esta
Vivo con los P.P. Juntas de que me re-
mitio Copia; ha resuelto el Claustro
Gral y Junta de Hacienda diga a V. co-
mo lo executo con esta si apelo de ella
en tiempo oportuno y su resultado cual
ha sido, y no habiendolo echo si es a
tiempo el interponer la apelacion toman-
do el parecer del Abogado que por parte
de la Univ. ha defendido esta causa, y
asociarme de cuanto pueda practicar
se con utilidad de la misma.

Disponga como guste de su affmo. S. J. S.
M. R.

7
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



7
p.
a

ca

7

7

7

Por el D.^o D. Sebastian Loria Pro Canónico de esta Sta. Iglesia, Rector y Procancel
de la R.^{ta} Universidad Literaria del Reyno de Mallorca.

El Sr. D. Valentin de Guala Secret.^o del R.^{to} y Sup.^{mo} Consejo de Castilla
con fha 29. de Abril proximo pasado comunica al Rector y Claustro
de esta R.^{ta} Universidad Literaria lo q.^e sigue:

"Con fha 5. de Marzo ultimo se ocurrió al Consejo por conducto del Ex.^{mo}
Sr. Gobernador de él, á nombre de la Junta de gratificaciones de Catedrati-
cos y demas individuos de los establecim.^{tos} literarios del Principado de
Cataluña, manifestando la necesidad de fijar un termino, dentro del
cual acudiesen los interesados á solicitar su gratificacion en ella,
asi como se havia mandado para los empleados civiles. = Tomán-
dolo en consideracion este Sup.^{mo} Tribu.^l en su inteligencia, la de los
anteriores del asunto, y expuesto sobre todo por el Sr. Fiscal, en pro-
videncia de 21. del corriente mes, ha tenido á bien extender el ter-
mino por punto general hasta el 18. de Junio proximo, dentro el
cual todos los interesados acreditarian al Rector y Claustro de las
respectivas Universida.^{des} haberse gratificado ó intentado su grati-
ficacion; haciendolo hacer constar los individuos de los demas esta-
blecimientos literarios, q.^e por la R.^{ta} Cedula de 21. de Julio del año
proximo pasado estan sujetos á ella ante los Jefes ó Juntas
q.^e los ejercen, quedando desde luego separados de sus empleos, suel-
dos y honores, los Catedráticos, doctores y demas q.^e en el expresado
termino no cumplan con esta resolucion; la cual se comuniqué
á los Rectores y Claustros de las Universida.^{des} y á las Juntas q.^e
entendiesen en estas gratificaciones, encargando á aquellas dispon-
gan se dé á esta determinacion la publicidad correspondiente para
q.^e los interesados no puedan alegar ignorancia. = Y de orden
de este Sup.^{mo} Tribu.^l lo comunico á V.^{ta} para su inteligencia, y que
haciendolo presente en el Claustro de esta Universidad disponga

su cumplimiento en la parte q.^a respectivamente les correspondan, y del
~~nombre de este se formará una copia,~~

Y habiéndose leído en Junta de Catedráticos celebrada el día de a-
yer, se acordó su cumplimiento, y q.^a se publicase para q.^a lle-
gue á noticia de todos los á quienes comprende, mandando en
seguida q.^a se fijase el presente edicto en la puerta princi-
pal de esta R.^a Universidad Literaria. Palma 12 de Mayo
de 1825. = Sebastian Sorias Rector = Mig.^{te} Jgn.^o Man-
era Not.^o Srio.

Es copia del edicto q.^a se fijó en la puerta principal del Edificio
de la R.^a Univ.^o Literaria y q.^a se insertó en el Diario de Palma el día 13. de
anterior. mes. no valga lo rayado borrado q.^a dice y debiéndose de
esta se servirá darne aviso. Mig.^{te} J.^o Manera. Not.^o Srio.

Por el Exmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se ha dirigido a esta Inspección general con fha de 10 del corriente la Real orden que sigue.

Ultimo Sr. Accediendo el Rey N. S. a una instancia del Ayuntamiento de la Ciudad de Mataró y el P. Procurador general de las Escuelas Pías de Cataluña, y conformándose con el dictamen de la Inspección manifestado en informe de 24 de marzo de este año; se ha servido conceder al Colegio de la misma orden de dicha Ciudad la gracia de que los cursos de filosofía ganados en el, y cursados por los libros que previene el plan general de estudios, se admitan en las Universidades del Reyno para el estudio de facultades mayores previo examen de suficiencia de los alumnos; gozando también de esta gracia los que no han sido admitidos en el año próximo pasado en las Universidades de Salencia y Cervera. Y la comunico a V. S. para inteligencia y cumplimiento de su Obisado.

Dios gñ a V. S. m. P. años M. C.
28 de Abril de 1829.

Juan Maxim
S

Sr. Rector de la Universidad de Mallorca

R. Vniuers. literaria de Mallorca = Ylmo
Sr. = Me comunicado á este Claustro la
R. orden que V. S. Y. me traslada con fecha
de 28. de Abril ultimo relativa á la gra-
cia que el Rey N. S. se ha servido con-
ceder al Colegio de las Escuelas pias de
la Ciudad de Matanzas de que los cursos
de filosofia ganados en el y cursados
por los libros que previene el Plan ge-
neral de estudios se admitan en las uni-
versidades del Reyno para el estudio de
facultades mayores con lo demas que
expresa. Enterado el Claustro de su con-
tenido queda pronto á su cumplimiento
en la parte que le toca en los casos
que ocurran.

Dios que á V. S. Y. un año sal-
ma Mayo 13. de 1829. = Ylmo Sr. =
Bart. e. Kullan = Ylmo Sr. Presidente
de la Inspeccion general de instruccion
publica.

1829

Circular.

Don Felipe Fernandez Escalera, Párroco de la villa de Noreña, en Asturias, representó á S. M. en Junio del año próximo, que graduado de Doctor en sagrada Teología por la Universidad de Oviedo, continuó en ella de Catedrático hasta el de 1790, en que nombrado para dicho curato fue á servirle y seguía en él: que habiendo pasado con motivo de algunos negocios á la citada Ciudad, é intentado asistir como uno de sus individuos al Claustro de aquella Universidad, le dijo el Rector no se le permitiría, por no haber obtenido ni solicitado su purificacion, á la cual no podia tampoco admitírsele ya, por haber concluido el término señalado y la Junta creada al objeto, conforme á la Real cédula de 21 de Julio de 1824: el exposante continuó diciendo, que aunque tuvo noticia de esta, no se persuadió debía pretender la purificacion, ya por creer no necesitarla, mediante que desde el indicado año de 1790 no enseñó en Universidad alguna, pues tuvo su fija residencia en la feligresía de su cargo, é ya porque el art. 3.º de la propia Real cédula estableció que formada la Junta prevenida en el 2.º, se tomase razon de todos los purificandos y abriese expediente para cada uno; y pues que así se habia hecho respecto de los demas graduados que se hallaban en su caso, no debia por lo tanto perjudicar á las prerogativas de su doctorado la omision de su expediente de purificacion, mayormente no habiendo tenido noticia ni comunicádosele orden alguna de deberla intentar; concluyó suplicando al REY nuestro Señor se dignase mandar que se le admitiese al dicho Claustro por no hallarse en el caso de purificarse, ó se le abriese el juicio para ejecutarlo. S. M. tuvo á bien ordenar que informase la Ins-

peccion general de Instruccion pública, y lo hizo con fecha 11 de Noviembre, manifestando que pues la Universidad de Oviedo no abrió expediente de purificacion al Dr. Fernandez Escalera porque en su tiempo se dijo públicamente tenia la cabeza débil ó trastornada, segun informaba el Rector, habia prevenido á este repusiese á aquel en el goce de sus derechos de tal Doctor; y para evitar los graves perjuicios que se habian seguido, y podian todavia causarse, por la mala inteligencia dada á la Real cédula expresada, propuso á S. M. las declaraciones que estimó convenientes.

La instancia é informe referidos se remitieron á consulta del Consejo con Real orden de 13 de Diciembre siguiente; y habiendo dicho supremo Tribunal oido al Sr. Fiscal, verificó en 13 de Junio último la prevenida consulta, y por resolution á ella, conforme á su parecer, se ha servido el REX nuestro Señor mandar, que para mayor aclaracion de su Real cédula de 21 de Julio de 1824 se observen las reglas siguientes:

1.^a Los Licenciados y Doctores que durante el llamado gobierno constitucional no tuvieron empleo en las Universidades, ni asistieron á ellas, ni tomaron parte en sus deliberaciones y acuerdos, no estan comprendidos en el artículo 1.^o de la Real cédula de 21 de Julio de 1824 para el efecto de someterse al juicio de purificacion.

2.^a Tampoco deben considerarse sujetos á dicho juicio los simples escolares, que habiendo sido milicianos, no se hubiesen presentado en las Universidades á continuar sus carreras despues del restablecimiento del Gobierno legítimo; y

3.^a En consecuencia se declaran nulas y de ningun valor ni efecto las sentencias de impurificacion pronunciadas por las Juntas literarias en virtud de procedimientos de oficio, y sin preceder solicitud ó instancia de los interesados contra los Licenciados, Doctores y

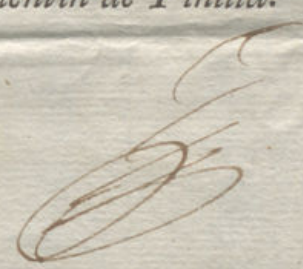
estudiantes expresados en los dos artículos anteriores; pero los últimos quedarán sujetos para la revalidacion de grados á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1827.

Publicada en el Consejo esta soberana resolution en 20 de Julio próximo acordó su cumplimiento, y que al efecto se comunicase á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y Universidades del Reino, y á los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos.

En su consecuencia y de orden del propio supremo Tribunal lo participo á V. S. para su noticia, la del Claustro de esa Universidad y efectos consiguientes en el mismo; siviéndose darme aviso del recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1829.

D. Valentin de Pinilla.



Sr. Rector de la Universidad de Mallorca

Inspeccion General
de
Instruccion publica

783

Por las per esta Inspeccion General diferentes reclama-
ciones relativas al modo con que en algunas Universidades
ha sido entendida y ejecutada la B.orden de 30 de
Octubre; ha acordado que no teniendo esta ni debiendo
tener efecto retractivo, subsistan por este curso los nom-
bramientos de Moderadores que se habian hecho antes
del recibo de ella, y empiecen a regir desde el principio
del curso venidero.

Lo que comunico a V.S. para su inteligencia y cum-
plimiento.

Dios que a V.S. ent. Madrid 22 de Dic. de
1829

Juan. Marin

P. Rector de la Universidad de Mallorca

Univ. de Mallorca = Oficio Sr. = En esta
Univ. ha sido entendida la Real Orden de 20 de Oct. en el modo
acordado por esta Inspeccion General que V. M. expone en
su Oficio de 22 de Diciembre ultimo; a su consecuencia han sido
revisados y subscritos por este Curio los nombramientos de
Abogados que se habian hecho antes del recibo de ella,
y empezara a regir desde el principio del Curio venidero.
Dios que a V. M. y m. a. Valma Encom. la B. 1820 =
Oficio Sr. = Cart. Kullan = Oficio Sr. Presidente de
la Inspeccion General de Instruccion Publica.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is mostly illegible due to fading and the angle of the page. It appears to be a letter or a document, possibly dated 1840, as indicated by the faint "1840" visible in the top right corner.

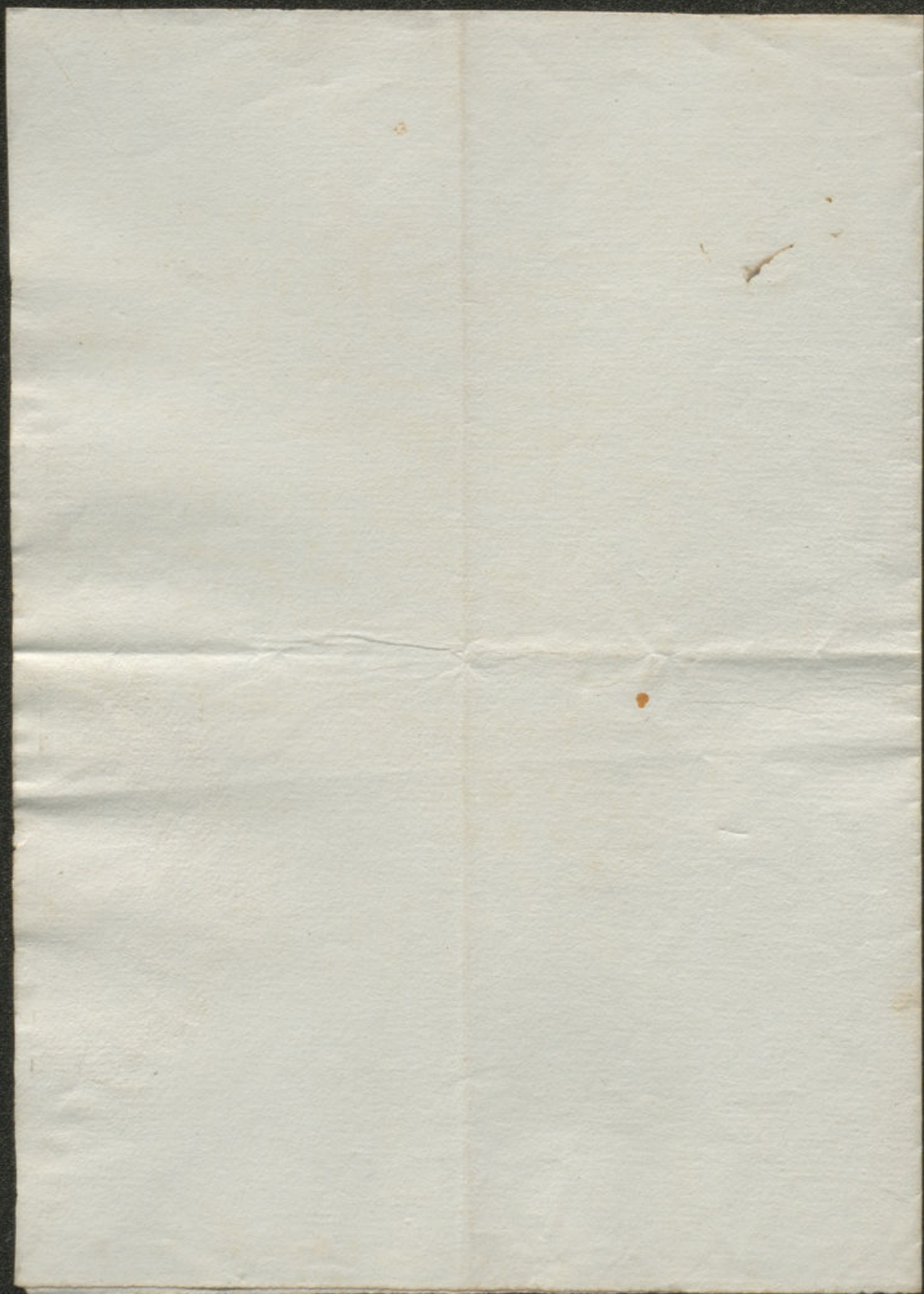
659
P. Seminario Conciliar
de Ibiza.

Quedo enterado de lo que
ha dispuesto la Inspeccion G.
con fha. 20. Enero, p. a. de los
seminarios se quedeh con la
mitad del producto de matrí-
cular para sus gastos, y no
franqueen la Correspondencia;
como V. E. si se comunico
así con fha 31. del mis-
mo, bien atendida por venir
por el correo. Esta va a ma-
no, y llegará antes.

Dios que. a V. m. a P.
Semin. Conc. de Ibiza, y C. M. To
24. de 1829.

Mtro. Fr. Pedro M. Navarro, Prior

Or. M. J.
S. J. Juan Nadal, Rio. de la P. Div. lit. de Palma de



761

Nos el D.^o D. Jose Maria Viedma Capellan
de Honor de S. M. en la Real Capilla de esta
Ciudad y Rector de la R. Univ. Lir.^a de Granada &c.

1829

Hacemos saber: que hallandose vacante en esta
R. Univ. la Catedra de Just.^a filosof.^a y debien-
dose proceder a su oposicion para que se provea
por S. M. (S. D. G.) ja consulta del Consejo, segun
lo prevenido en el tit. 2.^o del nuevo Plan Lir.^o de
Estudios y arreglo general de las Univ. del Reyno,
aprobado y mandado observar por R. orden de 14
de Octubre ultimo, y hallandose con los Grados y de-
mas calidades prevenidas en el mismo Plan,
que deberian acreditar presentando los documentos
necesarios se hacientes en la Secret.^a de esta Univ.
versidad en el termino improrrogable de cincuenta
dias contados desde el de esta fha, seran admitidos
a ella, y se procedera a los respectivos actos que
estan senalados en el; advirtiendose que el provisto
en ella percibirá la dotacion que designa el mismo
Plan a dha Catedra de Just.^a filosof.^a verificada que sea
la dotacion de las de esta Univ. y entretanto la
proporcional que le corresponda de los fondos actua-
les y que ingresen en ella. Y pasado dicho ter-
mino sin haber comparecido los parara el perqui-
cio que haya lugar. Dado en Granada a 25 de
Mayo de 1829. = D.^o D.^o Josef Maria Viedma
Rector = Por mandado del V. Rector = D.^o D. Santiago
Lopez Vio ^{Por} Aguieta = lugar del sello = Edicto
para la oposicion a la Catedra de Just.^a filosof.^a va-
cante en la R. Univ. de Letras de Granada.

Real Aud. de Mat.

El Acuerdo de esta Real Aud. en el expediente
re en que D. Jose Miguel yria pide se le re-
cite el Abogado ha mandado se expida la
correspondiente acordada para la conpro-
bacion del curso de Filosofia moral que ga-
no desde 1802. a 1810. y los siete de Canones
y Leyes que se le abonaron desde 1811. a
1819. con expresion de las materias; e igual-
mente el Grado de Bachiller en dro. civil
que se le confirió en 16. de Oct. de 1826. Lo
que digo a V. S. para que se sirva manifes-
tar en tanto se le ofrezca, y resulte acerca
de los citados cursos y grado que acredita
dho. yria.

Dio que a V. S. m. d. Palma 3. de Fe-
brero de 1822.

Juan Jose Varela de Céspedes



S. Secros de la R. Universidad San Deme Negro.

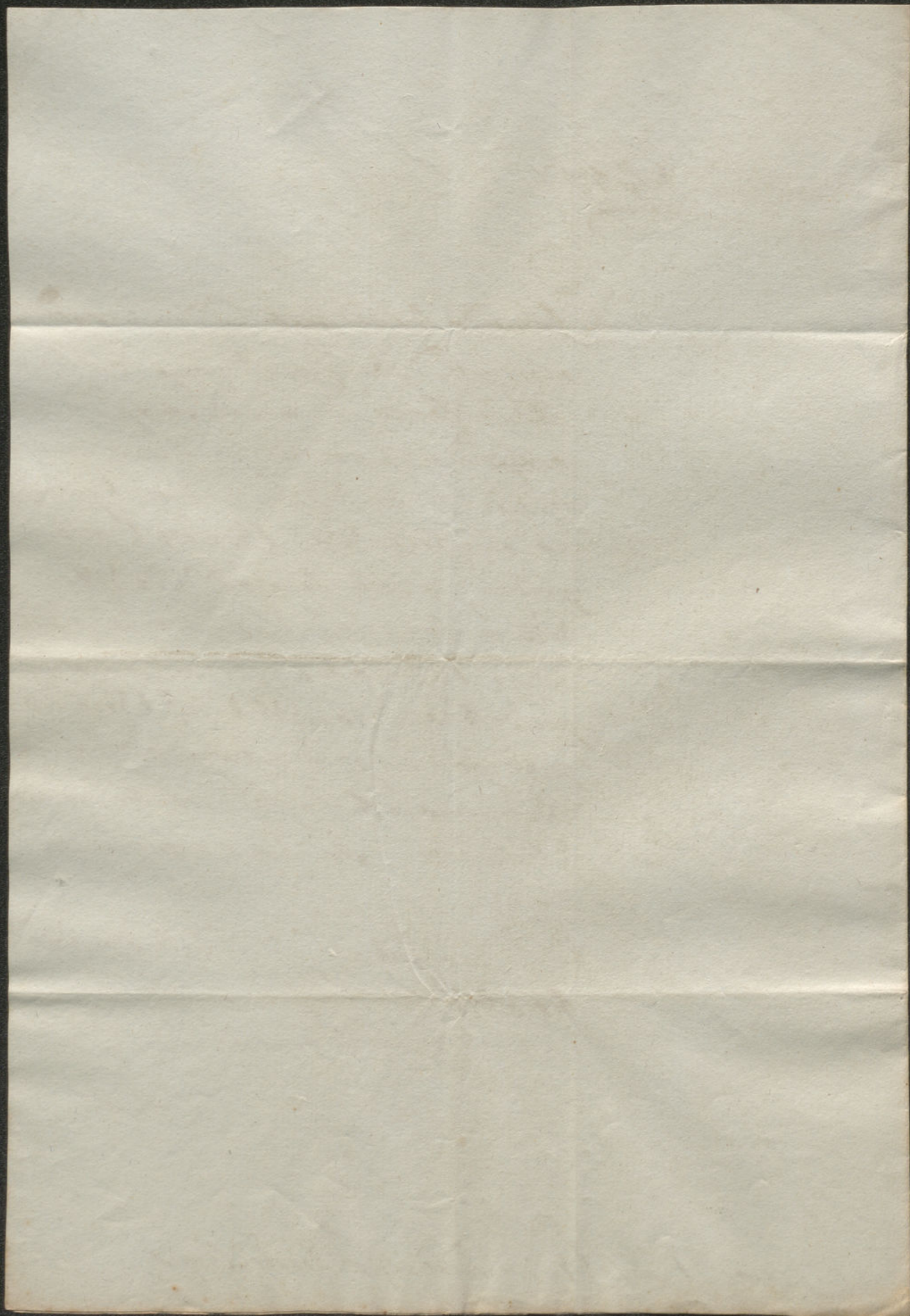
London, 11th Nov.

My dear Sir,
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above mentioned matter. I am sorry to hear that you are not satisfied with the result of the investigation. I have, however, done my best to ascertain the facts of the case, and I am confident that the result is correct. I am sure that you will find the enclosed statement to be a full and complete account of the matter. I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. H. [Signature]

Enclosed find a statement of the facts of the case, as far as they have been ascertained. I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. H. [Signature]



Very respectfully,
Your obedient servant,
J. H. [Signature]



Señor

713

Reunidas las Juntas de Hacienda y de Arreglo de la R.^a I.^a de V.^a del vuestro Reyno de Mallorca a' L. P. R. de V. M. con el mas profundo rendimiento dicen que siempre atentay al exacto cumplimiento de vuestras Soberanas Disposiciones y muy particularmente del nuevo Plan de Estudios, cuyas execucion les esta encargada bajo las reglas expresadas en el tit.^o 32.^o y ult.^o del mismo Plan, faltarian a' sus mas sagrados deberes dictados en el Art. 338.^o de dho. Titulo si no recurriesen a' V. M. como lo executan exponiendo q.^o por fallecim.^{to} de D.ⁿ Juan Payeras Canonigo Magistral de esta Sta. Yglesia acahecida en 24.^a de este mes queda vacante esta Canongia de Oficio. Con este motivo a' V. M.

A. V. M. sup.^{ca} tenga a' bien obligar para en adelante al que obtenga esta Prebenda a' desempeñar una de las Catedras de Teologia de esta Viver.^a y al q.^o obtuviere en lo sucesivo la Canongia Lectoral de esta misma Yglesia la de Escritura que actualmente sirve D.ⁿ Rafael Barcelo Canonigo Lectoral.
Palma Julio 31.^a de 1829.

Señor

A. L. P. R. de V. M.

Por la Junta de Arreglo
~~de~~

Por la Junta de Ha-
cienda

Habiendose agravado la indisposicion que padece la Reyna Nra Señora y a fin de conseguir de la Divina Misericordia el beneficio de la mejor y conservacion de una salud tan preciosa para el Rey N. S. como interesante a todos sus Vasallos ha resuelto S. M. que se hagan rogativas en todas las Iglesias de sus dominios en la misma forma que se ha practicado en otras ocasiones en que ha ocurrido igual necesidad, emperando desde luego.

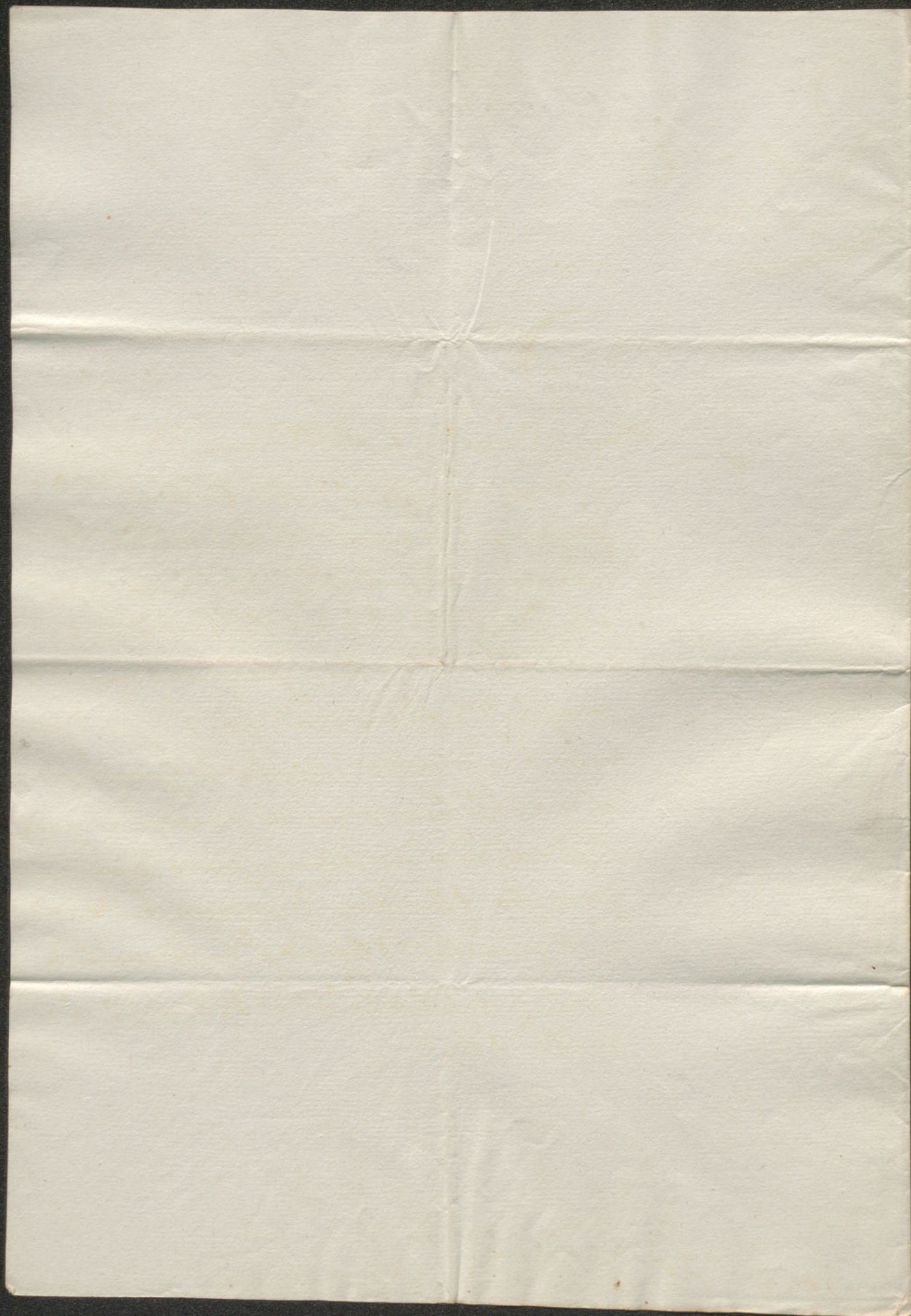
Lo que participo a S. S. de acuerdo de la Camara para que disponga el mas pronto y puntual cumplimiento de lo que S. M. manda en la parte que le toca, dandome aviso del recibo de esta.

Dios que a S. S. m. a. Madrid 7. de Mayo de 1829.

Jose H. Lafuente

Sr. Rector y Claustro de la Universidad literaria de Salina.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the paper.]



Inspeccion General de Instruccion publica = Por
el Exmo Vir Secretario de Estado y del Despacho
de Gracia y Justicia se ha dirigido a esta Inspeccion
Genl desde el Pl. Sillio del Rendo con fecha
8.ª del corr.te la R.ª orñ que sigue.

"Ylmo Vir = Conformatore el Rey N.º S. con
el dictamen de la Inspeccion Genl de instruccion pu-
blica manifestado en Oficio de 24 de Enero ulti-
mo, se ha servido declarar como libro de asignatura
para el uso de los alumnos de los Colegios de huma-
nidades del Reyno, conforme a lo prevenido en
el art.º 4.º del Reglamento de los mismos, el
compendio de las Antiquidades Romanas de
Alejandro Adam impreso y publicado por D. de
siderio de Vicente, abogado del Colegio de Madrid.

Y la comunico a V. S. para su inteligencia
y cumplimiento, encargandole la traslase a los
Colegios y Seminarios agregados a esta Univer.ª

Dios que, a V. S. m.ª d.ª. Madrid Lon. de Feb.º
de 1829. = ⁴Francº Marni = Vir Rector de la Uni-
versidad de Chalco.

R.ª Univ.ª de Maff.ª = Ylmo Vir = Con
fha de Lon. de Febrero ultimo me comunico V. S. y
la R.ª Orden dirigida a esta Inspeccion Genl por el
Exmo Vir Secretario de Estado y del Despacho de
Gracia y Justicia relativa a la declaracion del Rey
N.º S. del Libro de asignatura para el uso de los
Alumnos de los Colegios de Humanidades del

Reyno con lo demás que expreso.

Enterado de su contenido, la he trasladado al Seminario de Triza agregado a' esa Univ. &

Dios que a' V. S. J. m. d. d. Palma Marzo 6.
de 1822. = Ilmo Sr. = Bart. Rullan = Ilmo
Sr. Presidente de la Inspeccion Gral de ins.ⁿ pub.^a

Al R. P. Ilmo Fr. Pedro Maria Navarro Srio
del Ilmo Sr. Obispo de Triza = 10 de Marzo
de 1822. = El Ilmo Sr. Presidente de la Univ.ⁿ
Gral de ins.ⁿ pub.^a con fha 20 de Febrero
ultimo ha comunicado al M. Y. S. Rector de
esta R. Univ. lta lo que copio = "Por el Exmo
Sr. Srio. &c. (se inserta a' la letra la Orden
precedente.

Y de orden de V. S. la traslado a' V. R.
para que en ese Seminario tenga el debido cum-
plimiento.

Dios que &c.

talento aplic^{on} Conducta Mérito clasificaci^{on} o Graduacion

sobresaliente

bueno

mediante

&c.

Inspección General
de
Instrucción pública

686

Artículo Negro a noticia de esta Inspección General
que en algunos puntos que se han fijado para llamar
quienes a las Catedras se han impuesto condiciones con-
trarias a lo dispuesto en el Plan vigente, ha acordado que
en lo sucesivo no se fije más alguno de Catedras, sin
consultar previamente la materia con esta Magistratura.

Lo que comunico a V.S. para su inteligencia y cum-
plimiento, y del resto de esta me dará el correspondiente
respo.

Dios que a V.S. m. n. Madrid 2 de Abril de 1899.

J. W.
Juan Maxio

El Director de la Universidad de Valencia

Re. Univ. lit.^a de Mallorca = Ymo Sr. =
Con fha 2.^a de este mes me dice V. S. Y. que
era Supon Gen.^l ha acordado que en lo suc-
cenido no se fipe Edicto alguno de Cate-
dras sin consultar previamente la uni-
versidad con era Magistratura. Quedo en-
terado de su contenido y pronto a su
cumplimiento en la parte que me to-
ca.

Dios que a V. S. Y. m. a. Palma Abril
20.^a de 1829 = Ymo Sr. = Bart.^e Muelan
Ymo Sr. Prend.^{te} de la Supon G.^l de in-
struccion publica.

19

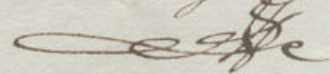
R^e. Vniversidat. de Mallorca = Mayo de 1790 = Como Vice
Rector - de este Cpo literario tengo en noticia
de V. E. S. J. q. el dia 16 de este mes falleció al sup.
Ch. D. Bartolome Boullan Rector por S. M. de esta
Vniversidad literaria lo que he creído dover ele-
var al conocimiento de V. E. S. para su intelligen-
cia esperando las Ordenes que fueren de su supe-
rior agrado.

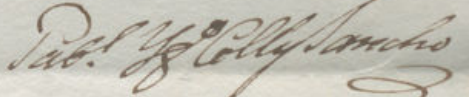
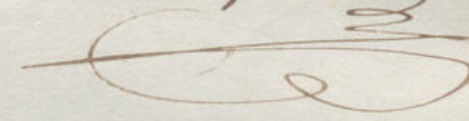
rior agrado.
 Dado en la V. A. J. m. A. Valparaíso Enero 12.
 de 1831. = Jefe m. = Juan Pantoja = Jefe m.
 Sr. Presidente de la Inspección General de in-
 strucción pública.

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or document, written on aged, slightly stained paper. The text is arranged in several lines, with some words appearing to be in a different script or language, possibly Arabic or Persian, interspersed with Latin or European characters. The ink is dark, and the paper shows signs of wear and discoloration.

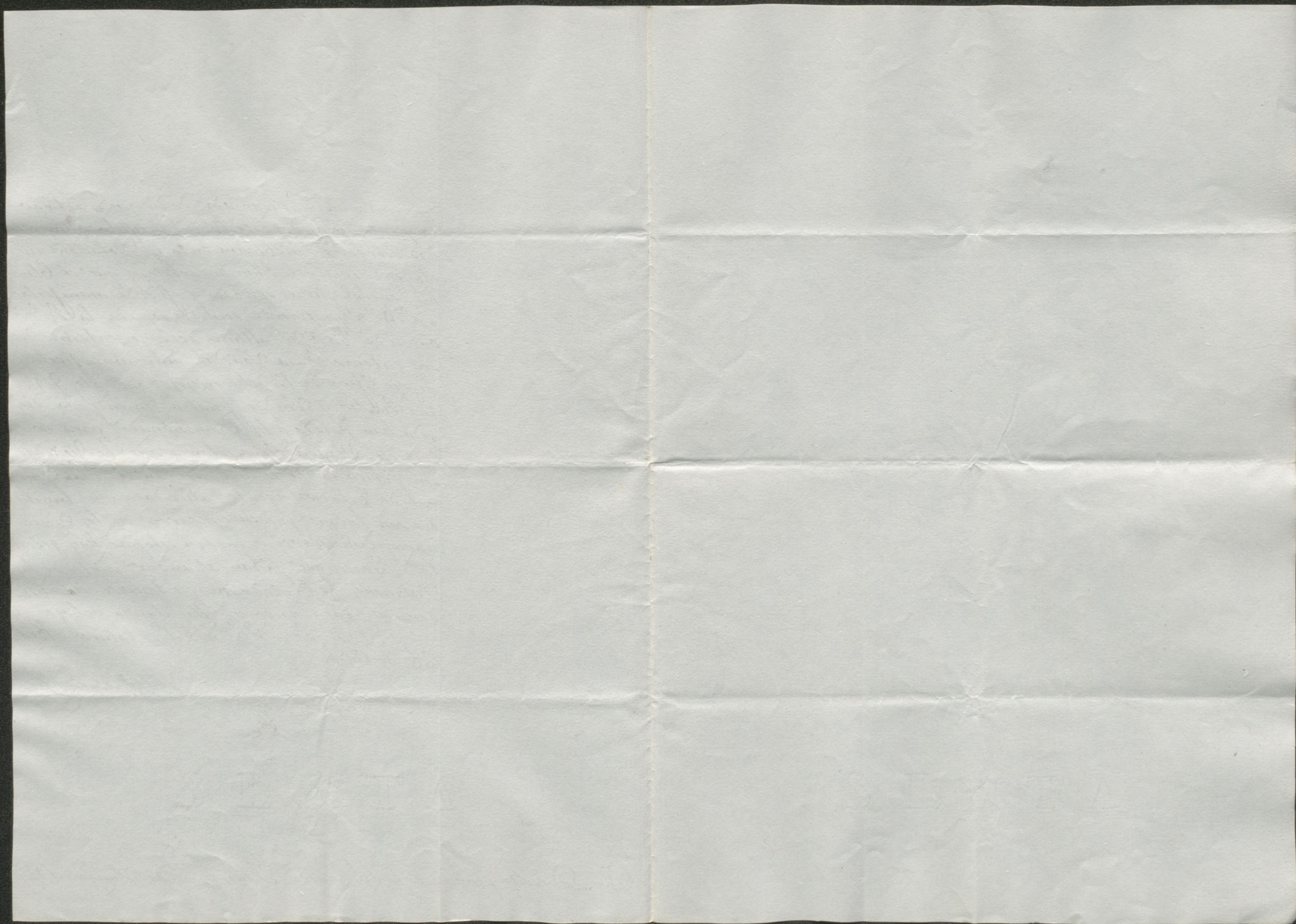
La Comision encargada de dirigir y activar
las pretensiones de esta R.^a y Pontificia Universi-
dad sobre su restablecimiento y Dotacion in-
cluye Copia del Plan de arbitrio que el Clam-
tor General tiene aprobado y ofrecido manifestar
a V. S. Igualmente remite copiada la R.^a
orden de 28. Dic.^o ultimo de cuyo contenido de-
sea enterarse esa Sociedad como manifiesta
en su Oficio de 17. del corriente que V. S.
Vice Rector y Sindico fiscal a quienes ya diri-
gido han pasado a los Comisionados para con-
testarle. Haciendole ecitar a que la Sociedad
con preerencia de lo establecido en el Plan Gene-
ral de Estudios vigente atienda cuan limita-
dos son los que pueden cursar en los Semi-
narios Conciliares y que en estos no hay produc-
tos de Grados que puedan afianzar parte de las
Dotaciones de Catedraticos o tenerse en consi-
deracion para hacer en ellos alguna rebaja.

Dios que a V. S. m. d. a. Palma Abril
28. de 1830.

Miguel Moraguer ^{pro}


Ante mi 


V. Director primero de la R.^a Sociedad Mallorquina de Amigos del Pais



714
Inspección General
de
Instrucción pública

La Inspección ha acordado que manifieste
V.S. con la posible brevedad, si D. José Estrella
y Llor ha ganado en su estudio el quinto curso
de la facultad de Leyes con todas sus asignatu-
ras en el orden último.

Dios etc. A V.S. en la ciudad de Madrid 20 de Mayo
de 1830.

Antonio García Bermejo

Al Rector de la Universidad de Mallorca.

Officio Sr.

715

Con fha de Ag^{to} ulto me dice V. O. y.
de acuerdo de ~~hacia~~ ^{manifiesto} ~~era~~ ^{Imp. on} ~~Sur.~~ ^{Sur.} ~~si~~ ^{si} ~~Jose~~
Gotarredona y Tur ha ganado en este
estudio el 15.º curso de Leyes con to-
das sus asignaturas en el Escolar ulto
~~en su cumplimiento de lo manifestar~~
~~D. Josef Gotarredona y Tur en el campo~~
~~contencioso~~ digo a' V. O. y. que consta
en los libros de esta Escuela que el uni-
mo D.ª Josef Gotarredona y Tur tiene
ganado efectivamente el expresado 15.º
curso de Digesto Romano Hispano
haviendo asistido en dho año en
esta Catedra como en las auxiliares
de oratoria y Religión.

Doy que a' V. O. y. me a. D. Palmas
V. O. de 1830.

Officio Sr.

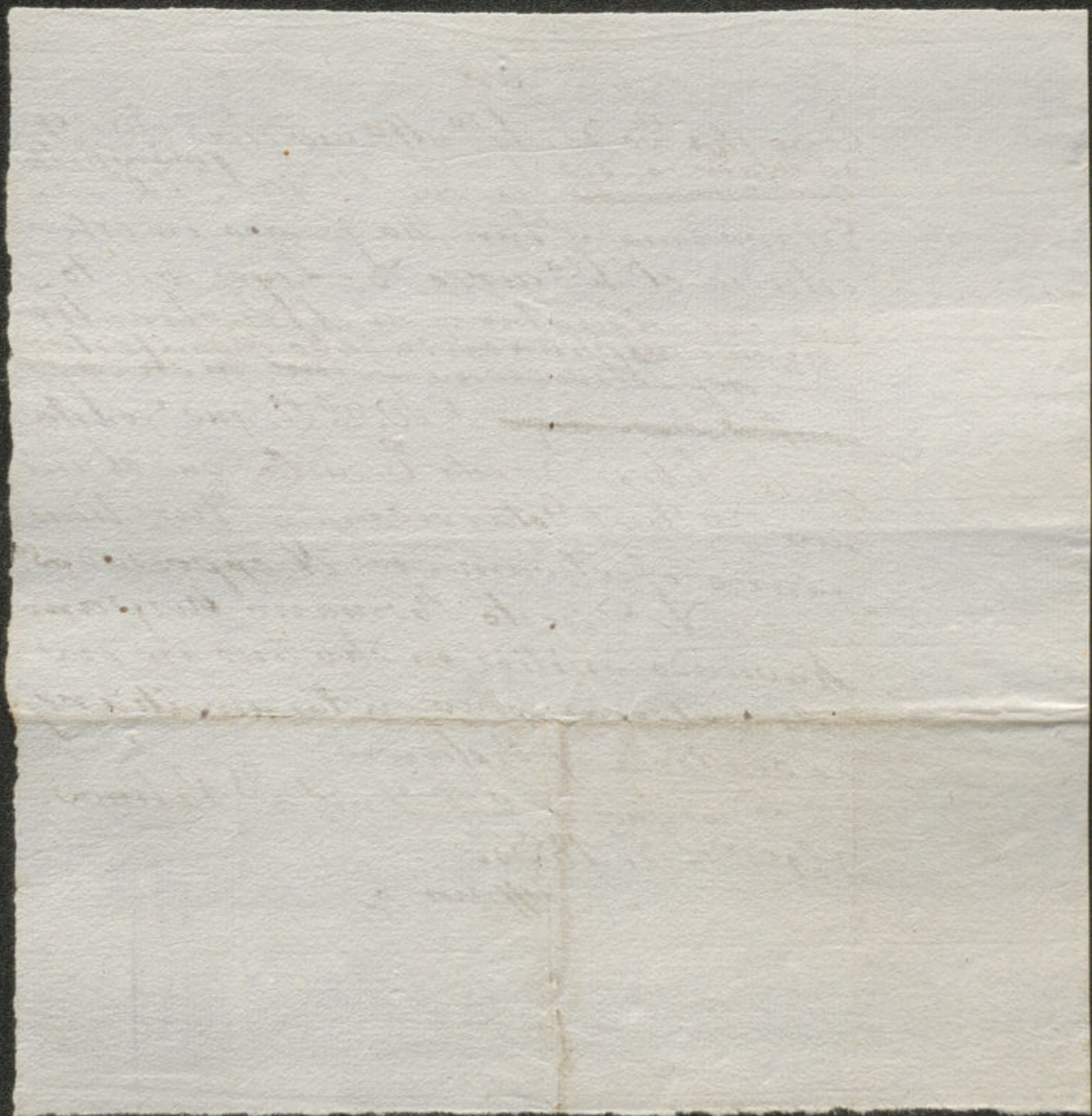
Officio Sr.

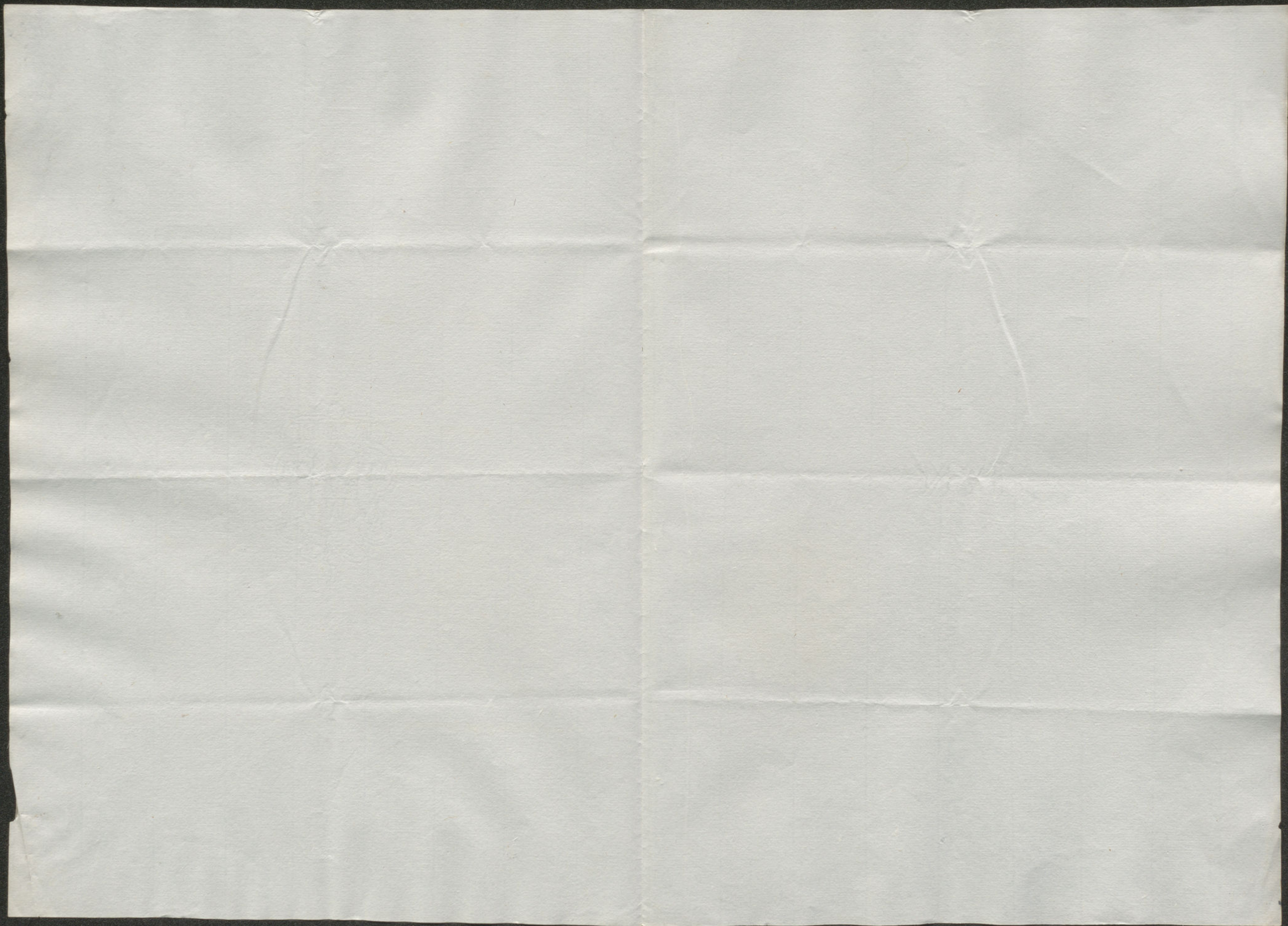
715

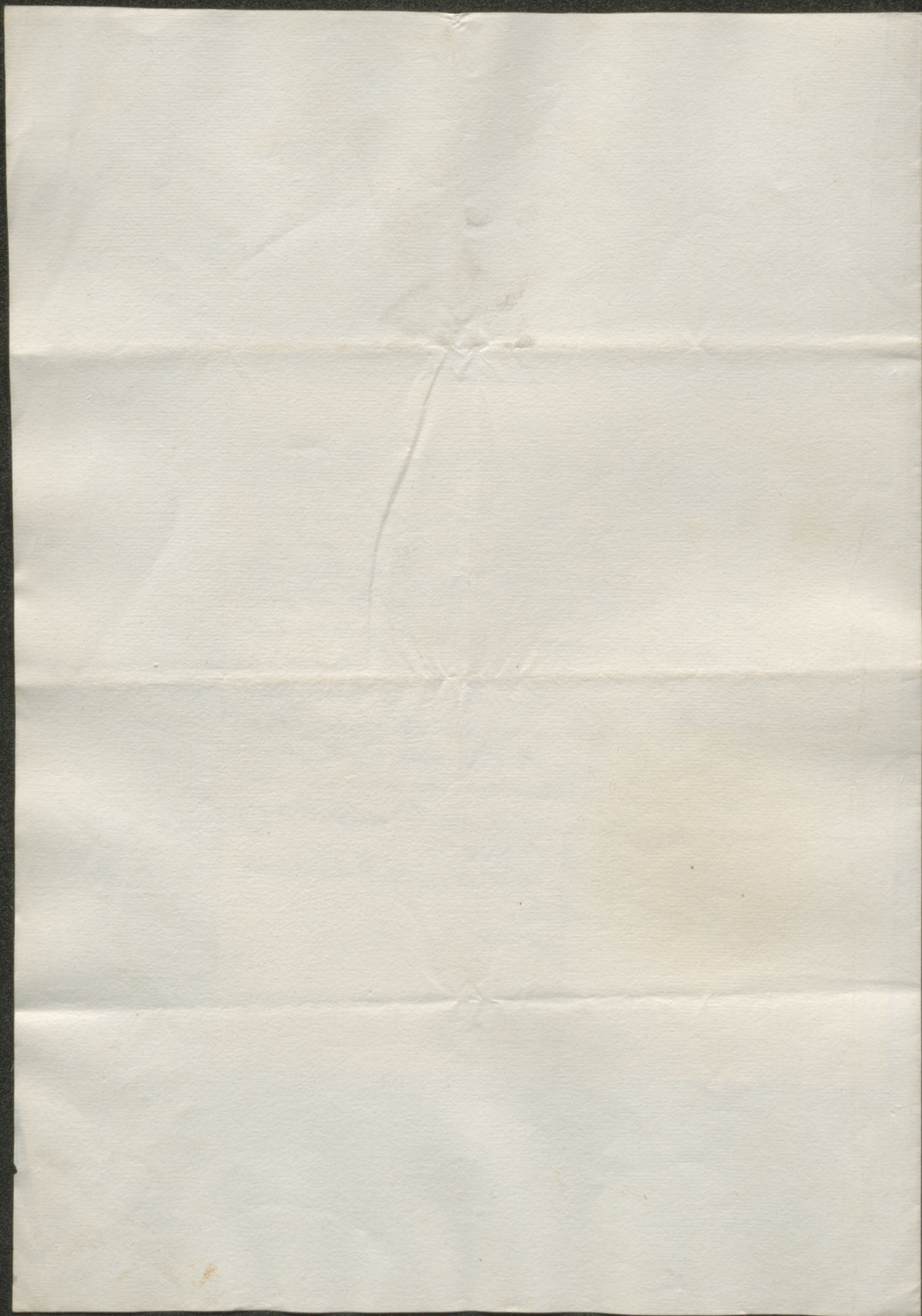
Con fecha de Ag.^{to} ulto me dice V. S. y
de acuerdo de ~~la~~ ^{Magistrado} era Imp. en Gar.^{ta} ~~de~~ ^{de} Jose
Gotarredona y Tur ha ganado en este
estudio el 1.^o curso de Leyes con to-
das sus asignaturas en el escolar ulto
~~en su cumplimiento de lo manifestar~~
~~D. Josef Gotarredona y Tur en el curso~~
~~contenidos en~~ a' V. S. y que consta
en los libros de esta Escuela que el uni-
v. D. Josef Gotarredona y Tur tiene
ganado efectivamente el expresado
curso de Digesto Romano Hispano
haviendo asistido en dho año an' en
esta Catedra como en las auxiliares
de oratoria y Religión.

Diosque a' V. S. y m. a. D. Palmos
V. S. de 1830.

Officio Sr.





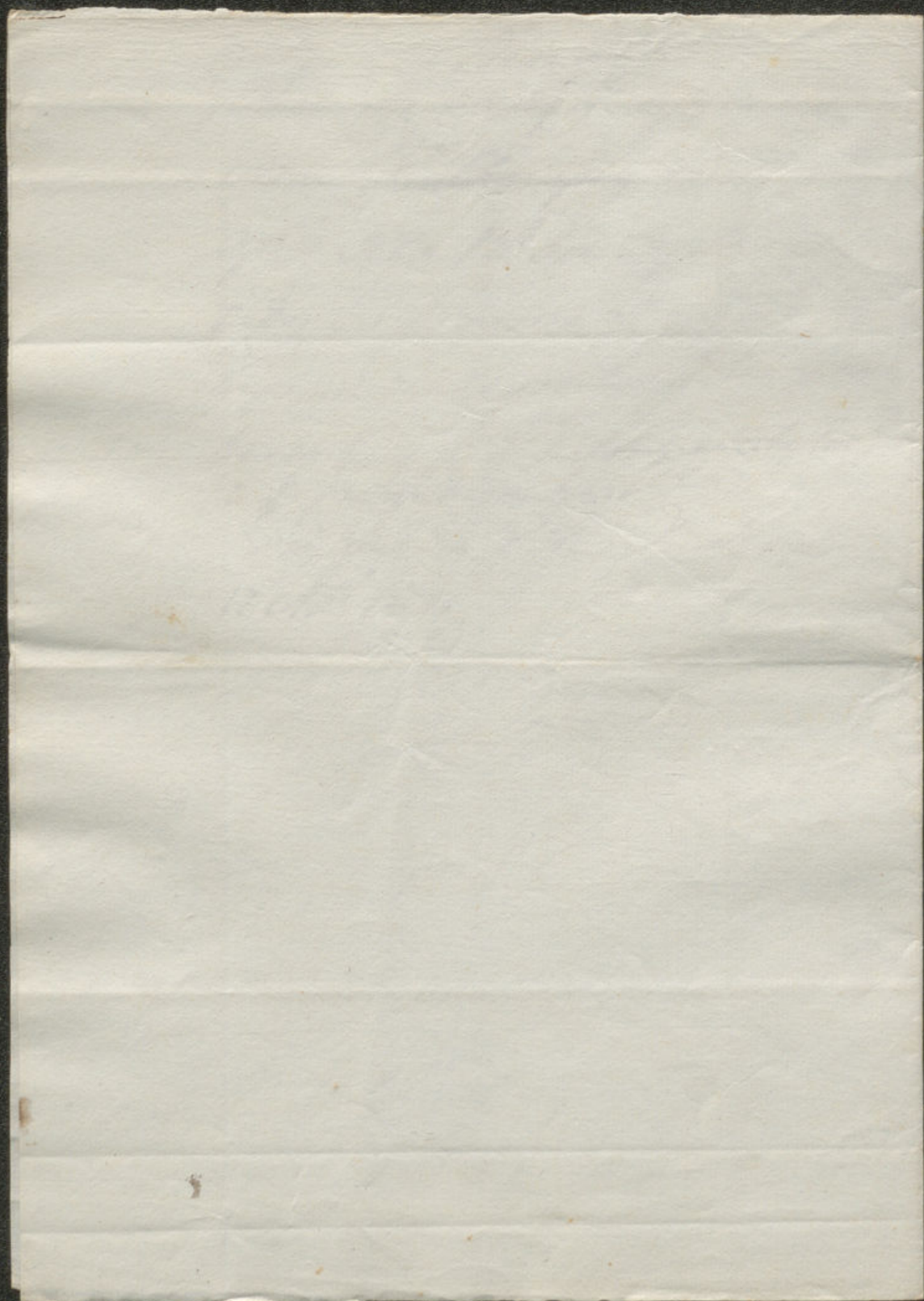


145. D. Juan Pameña y d.
D. Juan García
E. cm. ~~San~~

*En junta Ordin.^a de ayto. se ha
enterado este cuerpo patrimonial
de lo que V. S. D. y C. mandó al
y la contest. q^e dio en tal fecha
reitor al recibir dho. of.^o Rubrica*

rector al recibir dho. of.º. Hubiera
~~este~~ Deliberado desde luego con
 ca. Elu contenido si hubiere podido
 enterarse. Alla B. orden. 228.
 Di.º. El año pasado, por la q.º. se
 previene q.º. la Univ. ^{de} ~~de~~
 esta Hn. se convierta en semina-
 rio con el fin de benef.º. El re-
 corporación a la Univ. ^{de} ~~de~~
 y ~~podría~~ antes de este caso utilizarse tam-
 bien los planes q.º. V. B. Ofrecen ma-
 nifestar: aniq. atendido todo lo

Recibí a V. S.
en renosy acuerdo q. e. expresa telex-
vixan ~~V. S.~~ ^{de} ~~comis~~ Remitiola
comis Alca P. orden y planes expre-
sados las q. e. pasara al mun. ^{to}
la comision especial q. e. ha nom-
brado hoy p. q. e. informen a los.
b. q. e. juzgue conveniente.
Doy fe. a V. S. en d. de Palma
17 de Mayo 1830



Enterado el Consejo del Oficio de V. E. de 24,
 de Marzo oiente año, relativo á que se le remita el título
 de V. E. en leyes que obtuvo en esta Universidad D.
 Jose Doxarodona y Sur, para cumplir con lo dispuesto
 por la Junta de Impresion general de Instruccion publica; se ha servido acordar dicho sup-
 lido. Remita á V. E. como lo executo, el expre-
 do titulo; y del recibo expere aviso.

Dios gñe. á V. E. m. de Madrid 17,
 de Abril de 1830.

M. de la Cruz

Sr. Vice-Rector de la Universidad de Palma.

3

My dear Sir
I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 14th inst. in relation to the matter of the
and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.
I am, Sir, very respectfully,
Your obedient servant,
J. B. Smith

RECEIVED

THE CHURCH OF CHRIST

717

AYUNTAMIENTO
de la Ciudad de
PALMA.

M. Y. S.

Quedando prevenido en A.º Orden de 3 de Julio ultimo que todos los Individuos utiles delorado exceptuandose unicamente los meros jornaleros, ó que carezcan de medios deben contribuir á la Contribucion de Casa y Utenillio ordinaria y extraordinaria en proporcion de sus utilidades, espero merecer á V.ª tener la bondad de Remitirme Lista nominal de todos los Catedraticos y demas dependientes de V.ª con expresion del haver y utilidades que por este concepto Respectivamente disfrutand con la posible brevedad, Respecto á que esta noticia ha de servir para el Repartimiento de dicha contribucion en el año proximo.

Dios que á V.ª m. a.º Palma 19 de Noviembre de 1830.

José Estorcer Salas El Mayor de Campo Francés

Juan M. Ronello y Gonzalez

Por Rector ó Presidente de esta Universidad Literaria

M. J. J.

Los Catedráticos de este Establecimiento literario que casi todos tienen en clase de substituto, el Secretario, y Bedel primero y segundo que con los dependientes de él no tienen sueldo ni pension alguna a pesar de lo que les señala el Plan General de Estudios mandado observar por S. M. por no tener otro. Establecimiento. Dotación ni sueldo de ninguna especie no pudiéndose al tenor de la Real Cédula de 27 de Agosto último cobrar grados mayores ni menores, regentan aquellos sus respectivas Catedras sin más paga que su amor a las letras y buen zelo en observar la enseñanza en esta Plaza con el particular agradecimiento que como Presidente de este Cuerpo no cesa continuamente de tributárselos y solamente disfrutan pension los que ya desempeñaban estos cargos en propiedad en la Universidad Lulana antes de establecerse el nuevo Plan siendo los cuales respectivamente perciben de Caudales Comunes por su conducta particular y sin intervención de este Cuerpo las partidas anuales a saber el D.^o en tanto de rector D.^o Bartolomeo Serra y Benavente Catedrático jubilado de Prima de Cánones trece libras diez y siete cuartos y dos dineros. El D.^o D.^o Mariano Pachas la de Bedel de Segos diez libras diez cuartos y dos dineros. Igual partida el D.^o D.^o Miguel Sotomayor Catedrático de Teología ochenta libras D.^o Bartolomeo

M. I. S.

Los Catedráticos de este Establecimiento literario que casi todos tienen en clase de substituto, el Secretario, y Bedel primero y segunda que con los dependientes de el no tienen sueldo ni pensión alguna a pesar de lo que les señala el Plan General de Estudios mandado observar por S. M. por no tener dho. Establecimiento dotación ni rentas de ninguna especie no pudiéndose al tenor de la Real Orden de 27 de Agosto último colar grados mayores ni menores, agentan aquellos sus respectivas Catedras sin más paga que su amor a las letras y buen zelo en observar la enseñanza en esta Isla con el particular agradecimiento que como Presidente de este Cuerpo no cesa continuamente de tributarles y solamente disfrutan pensión los que ya desempeñaban estos cargos en propiedad en la Universidad Luliana antes de establecerse el nuevo Plan citando los cuales respectivamente perciben de Caudales Comunes por su conducta particular y sin intervención de este Cuerpo las partidas anuales a saber el D.º en ambos Derechos D.º Bartolome Sured y Benavente Catedrático jubilado de Prima de Canonos trece libras diez y siete cuartos y dos dineros. El D.º D.º Mariano Pachas la Catedrático de Leyes diez libras doce cuartos y dos dineros. Igual partida el D.º D.º Miguel Noguera Catedrático de Fisiología ochenta libras D.º Bartolome

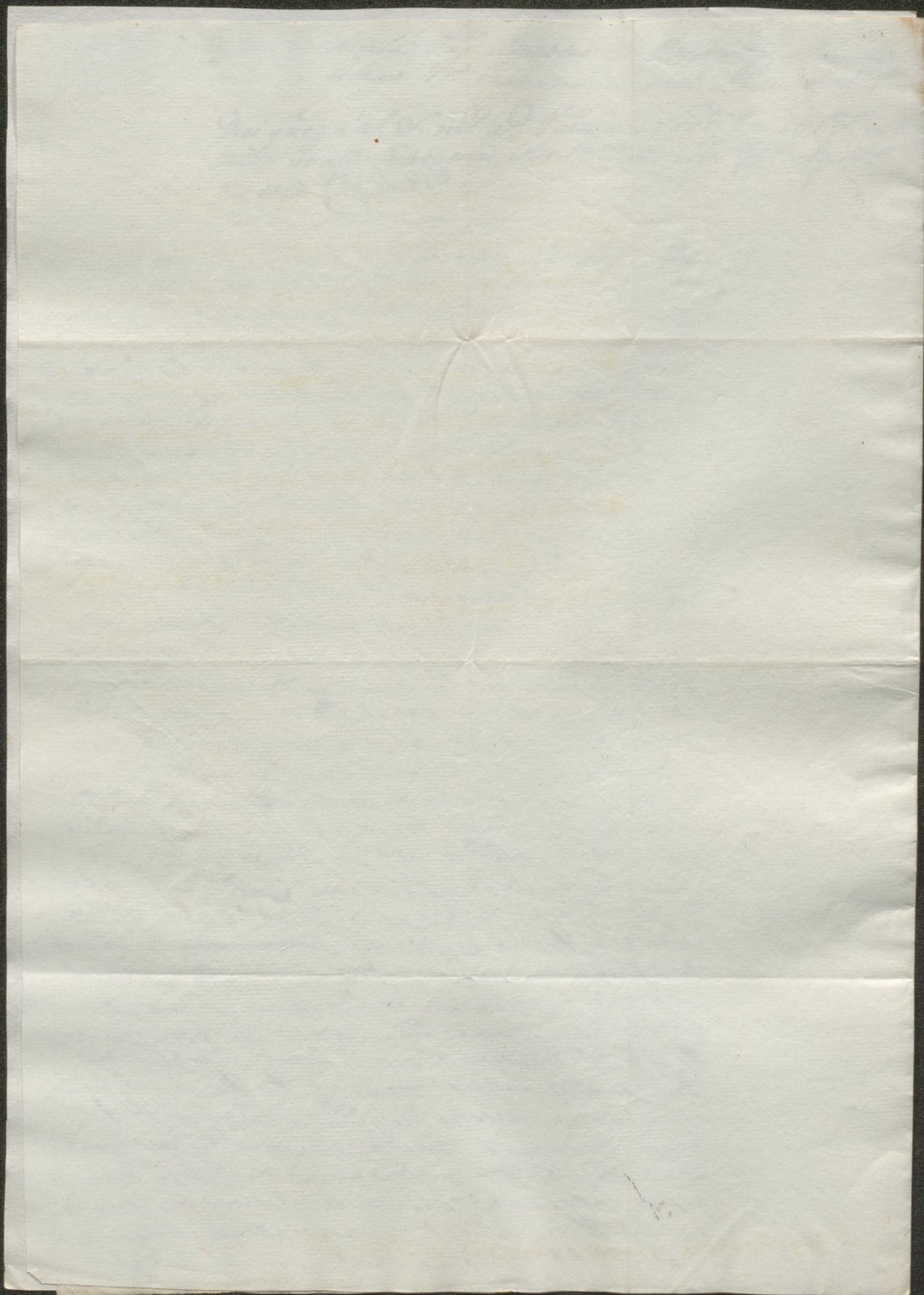
Morales ^{de} Maestro de Perorica. Setenta
libras Fr. Francisco Barcelo, Obispo
Maestro de Gramatica Latina. Sesenta
libras Fr. Ignacio Alsina Mercenario
Maestro de rudimentos, y el P. Fr. Juan
Amengual Obispo de Rueda de Teo-
logia habilita cuarenta y tres libras y
medios leno de que se le descuentan
lo correspondiente por contribucion de
puntos civiles. Y con lo que dejo contesta-
do al Oficio de T. S. de este mes
Dios que a T. S. m. d. d. Palma
Oriente 30 de 1830 = Juan Pamen =
M. Y. Ayuntam. de esta Ciu.

M. Y. S.

Los Catedráticos de este Establecimiento literario que ^{casi} todos viven en clase de substitutos, al Secretario y Bedel primero y segundo que con los dependientes de el no tienen sueldo ni pensión alguna a pesar de lo que les señala el Plan General de Estudios mandado observar por S. M. por no tener dicho establecimiento dotación ni rentas de ninguna especie no pudiendo al tenor de la Real Cédula de 27 de Agosto ultimo cobrar grados mayores ni menores, regentan aquellos sus respectivas Catedras sin mas paga que su amor a las letras y buen zelo en conservar la enseñanza en este Pelá con el particular agradecimiento que como Presidente de este Cuerpo no cesa continuamente de tributárselos, y solamente disfrutaban pensión los que ya desempeñaban estos encargos en propiedad en la Universidad Juliana antes de establecerse el nuevo Plan citando los cuales respectivamente perciben de Caudales Comunes por su Condición particular y sin intervención de este Cuerpo las partidas anuales a saber el D.º en ambos D.ºs. D.º Bartolome Jara y Penas Catedrático jubilado de Prima de Canones 130000. El D.º D.º Mariano Viciás Catedrático de ~~letras~~ de Leyes 100000 = igual partida el D.º D.º Miguel Robuera Catedrático de Astrología = 80000 D.º Bartolome Mota D.º Maestro de Retórica = 60000 Fr. Francisco Pascolo D.º Maestro de Gramática latina = 60000 Fr. Ignacio Romá Mercuriano Maestro de aritmética y el P.º Fr. Juan Anagnual D.º Catedrático de Teología Lulista 4300 y sueldo Censo de 9.º de la descenta lo corres.º por contribución de gastos civiles. Con lo q.º dejó contestado al Oficio de V. S. de 19 de este mes

Dios

Dirigido a V. V. m. d. P. Palma Nov. 30 de 1830.
 = Juan Vazquez Vice R.º = M. J.º Agente
 de esta Ciudad.



N. L. Económica
Matteoguin

27

En la primera junta ordinaria q.
celebra este cuerpo de estudio pre-
sente el of. de esta N. Universidad
literaria ~~de~~ D. V. de Mayo últ-
timo, q. recibí esta mañana, y sien-
pre q. aueude el pase á la Comi-
sion de Educacion, u á la espe-
cial pronunciare instas para q.
~~se retire~~ ésta evaue su infor-
me con la brevedad posible, á fin
de no retardar á la Universidad
la contest. q. se aueude dar
al citado oficio.

Dios que á V. M. al. Son-
tornos A de Abril de 1830.

N. de la Universidad literaria de Mat. ca

la Courad non s'abren encore, par que
tancer seigneur et Comens ne s'it tu perier
per, pero la Yacendant encore que di-
que que ne era propri per et Comens que
si vencia informe que informante de
Juey tholas Maydalar

Saludo de

Rid al
~ 5

P.D.

me escapare que propri de se dont qui parte
economica es parte de la pla de
la universidad he?

Venerable y Amados Rector y Claustro de la Universidad literaria de Ciudad de Palma.
 Oyendo la Divina Providencia los fervorosos votos de todo mi Pueblo se ha dignado
 cumplir sus esperanzas concediendome la satisfaccion de ver á la Reyna mi muy
 querida Esposa en el quinto mes de su Preñado; y debiendo rendir á Dios por este
 señalado favor la mas humilde accion de gracias, suplicandole se sirva dispensar á la
 Reyna un feliz alumbramiento y que cubra con el lucido de su Omnipotencia el fruto
 de nuestra venturosa union para que prospere la Religion y el Estado; es lo he querido
 comunicar para que como tan fieles y amantes vasallos concurráis á este fin
 haciendo rogativas publicas y secretas con la eficacia y veras que siempre lo habéis
 acostumbrado y el caso presente lo pide, para que así como es universal el bien lo sean
 las manifestaciones del agradecimiento á la Divina misericordia que le concede. De
 Aranjuez á nueve. de Mayo de mil ochocientos treinta.

Yo el Rey. 

Por mandado del Rey Nuestro Señor.
 Don J. L. Lafuente

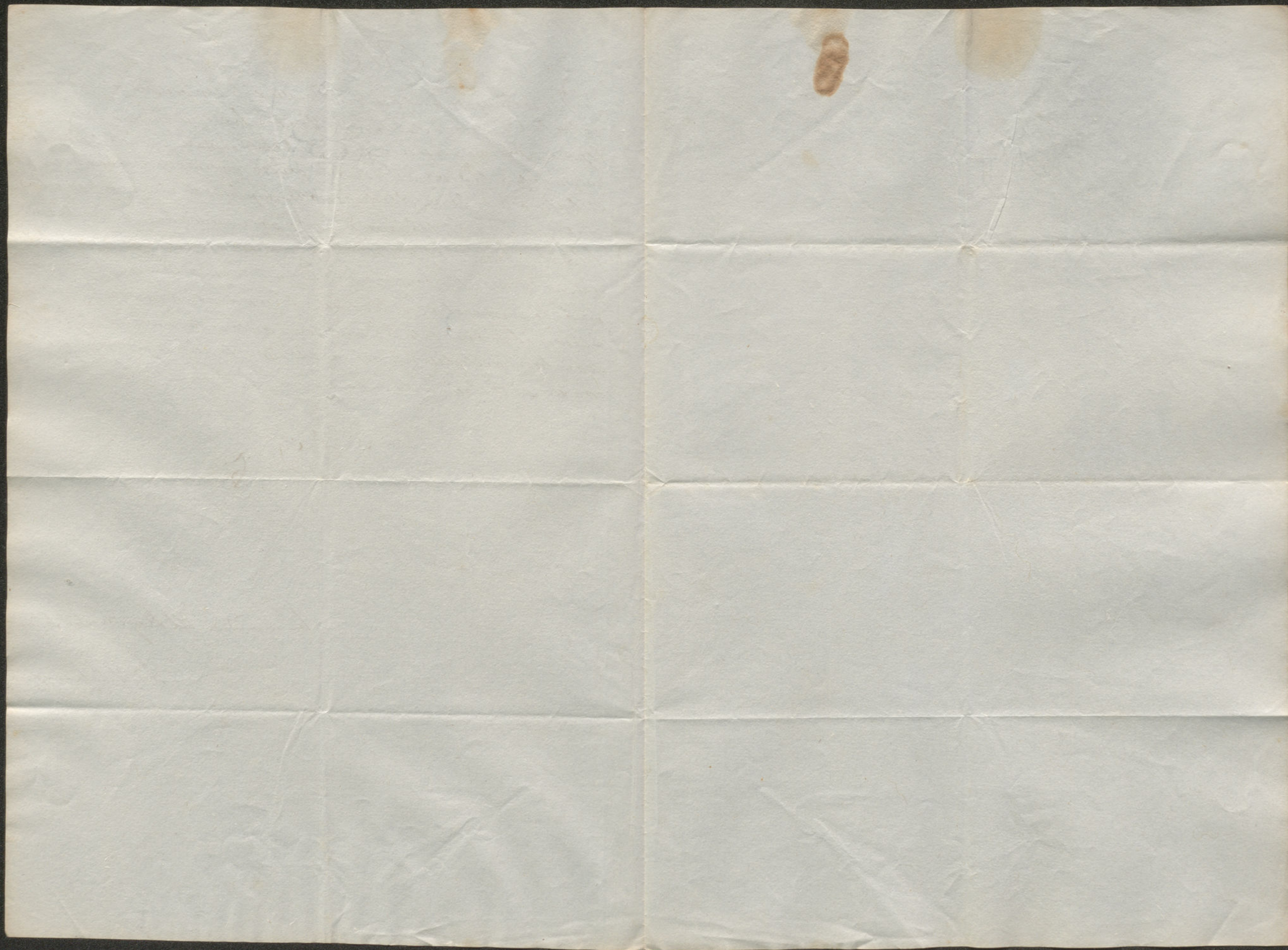
El Rey.

Venerable y Amado Preter y Obispos de la Benicencia y estudio general de la Ciudad de Palma. Hallandose la Reyna mi muy caray amada de pora proximada a entrar en el novenario de su preñado, y siendo deido el reconocimiento a la divina misericordia por tan importante beneficio, y que se tributen a Dios las maravendidas gracias implorando al mismo tiempo la continuacion de sus soberanas piedades, para que se digna concederla un feliz alumbramiento; es lo requerido comunicar para que como tan fieles y amantes vasallos concurreis a este fin haciendo rogativas y oraciones publicas y generales con la eficacia y veras que siempre habeis acostumbrado y el caso presente lo pide, para que asi como es universal el bien lo sean las manifestaciones del agradecimiento al todo poderoso que le concede de Palacio. A primero de Mayo de mil ochocientos veinte y dos.

Yo el Rey. E.

Por mandado del Rey Nuestro Señor.

Don D. Caspanga



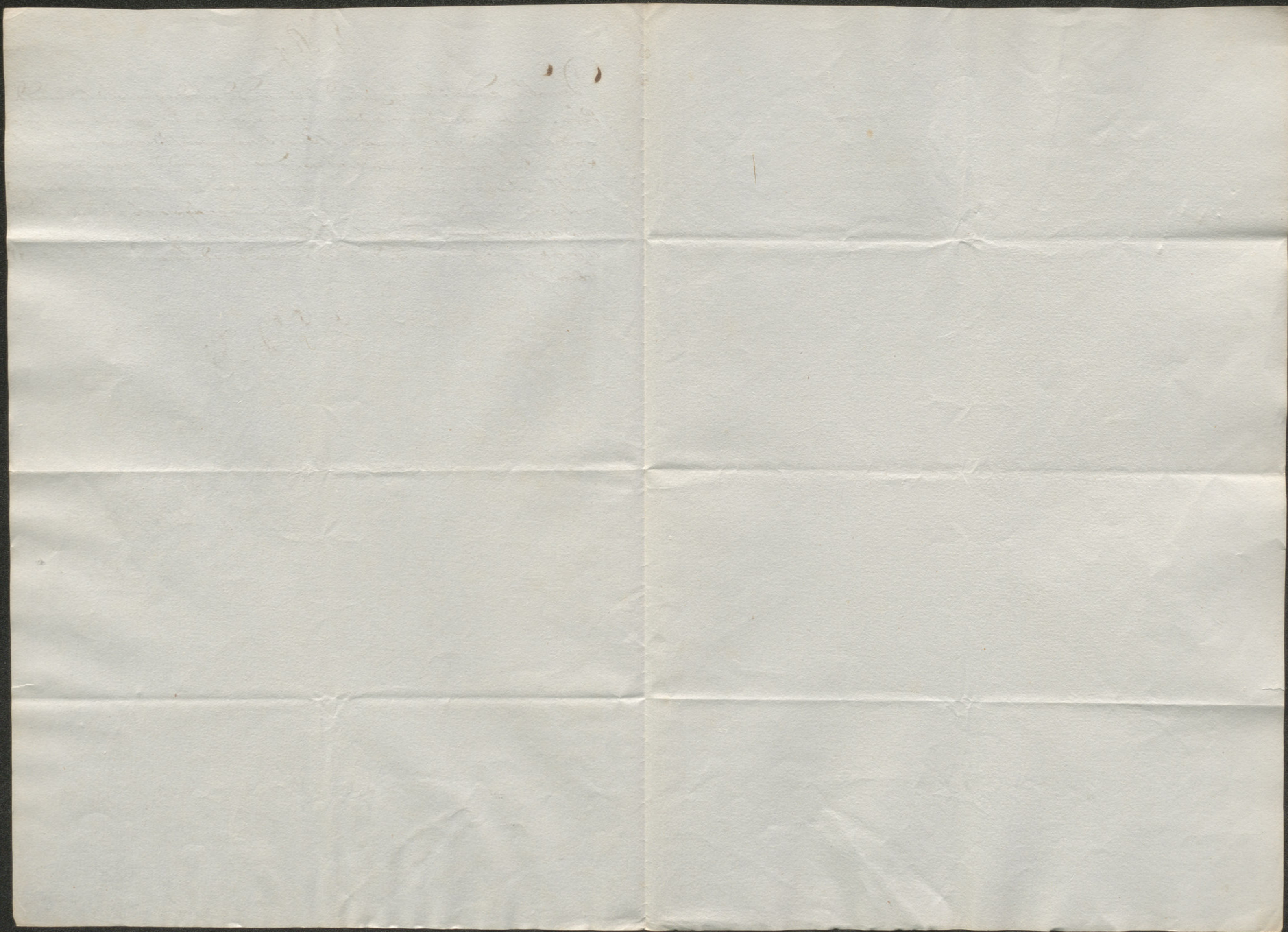
300
Al Rey

De
Venerable y amados Rector y Claustro de la Universidad y Estudio general de la Ciudad de
Palma. Mas de y cuarto de la tarde de ayer día felizmente a luz la Reyna mi augurada esposa
una robusta Infanta que oy ha recibido el Santo Sacramento del Bautismo con el nombre
de Maria Luisa Fernanda. Devidos tributad a Dios las mas rendidas gracias por tan in-
estimable beneficio; or lo participo para que general y particularmente concurráis a este fin
con el fervor y devota disposicion propia de vuestro amor y religioso celo, pidiendo a su di-
vina Magestad alivieis tiempo por la salud de la Reyna y que ampare con su omnipotencia
el fruto de nuestro matrimonio. De Palacio a trece de junio de lxxv de lxxv de mil ochocientos y
treinta y dos.

Yo el Rey. 

Por mandado Al Rey Nuestro Señor.

Jose de la Praga



Por Real resolución conforme al parecer del Consejo en consulta de 9 de Julio del año próximo pasado, que fue publicada en él, y acordado su cumplimiento en 4 de Agosto siguiente, se sirvió S. M. aprobar el Reglamento que la Real Academia Latina Matritense habia formado con objeto de asegurar su instituto y fijar sus atribuciones y prerogativas para ponerse al nivel de las demas científicas, tomando la nueva denominacion de Real Academia Greco-latina. Posteriormente presentó esta al Consejo los Estatutos que habian de regir para el gobierno interior de la misma, y con ciertas modificaciones los aprobó dicho supremo Tribunal en 22 de Octubre del propio año.

Para la observancia del Reglamento y Estatutos indicados se libraron respectivamente las oportunas Reales provisiones en 5 de Setiembre y 4 de Noviembre, y la referida Academia ha representado ahora al Consejo que sin embargo de que por el §. 4.º del artículo 2.º del citado Reglamento es de su cargo examinar á todos lo que pretendan ser profesores de las lenguas Latina y Griega, tiene noticia de que las Universidades y Corporaciones que ejecutaban antes los exámenes, no han cesado en ellos, sin duda por ignorar aquella disposicion del expresado Reglamento, el cual y los Estatutos conviene se manden circular, y así lo ha solicitado para que puedan tener efecto.

Enterado este supremo Tribunal de la mencionada solicitud con presencia de los antecedentes, se ha servido acceder á ella, en cuya consecuencia y de su orden lo comunico á V. / acompañándole un ejemplar impreso del Reglamento y Estatutos de la referida Real Academia Greco-latina, para su inteligencia y cumplimiento en lo que le corresponda, á fin de que se observen puntualmente en todas sus partes; dándose aviso de su recibo.

Dios guarde á V. / muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1832.

D. Manuel Abad.

Sr. Rector y flamante Universidad de Mallorca

En la Real resolución concurrido al parecer del Consejo en con-
sulta de 5 de Julio del año próximo pasado, que fue publi-
cada en 10, y acordado en consecuencia en 1 de Agosto de
dicho año, se mandó al Tribunal de lo Civil que en la Real
Academia de la Lengua Española se formase con objeto de
registrar en sus libros y libros sus disposiciones y resoluciones
para ponerlas al nivel de las demás academias, mandando la
misma Real Academia de la Lengua Española que fuese
informado por el Consejo de lo Civil de las resoluciones que hubiese
de regir para el gobierno interior de la misma, y con ciertas
modificaciones las que dicho Tribunal en 22 de
Octubre del propio año.

Para la observancia del Real Decreto y Real Decreto indus-
trios se libraron respectivamente las oportunas órdenes para
que en 5 de Setiembre y 4 de Noviembre, y la Real
Academia de la Lengua Española informase al Consejo de lo Civil
de lo que por el 1.º y 2.º del artículo 2.º del citado Real Decreto
de su cargo examinar a todos los que pretendan ser profesores
de las lenguas Latina y Griega, tiene noticia de que las Uni-
versidades y Corporaciones que ejercitan ante los exa-
menes, no han osado en los seis días por quienes aquella dis-
posición del Real Decreto, el cual y los Estatutos
constante se mandan circular, y así lo he solicitado para que
pueda tener efecto.

Interfundo este asunto Tribunal de lo Civil de la mencionada Real
Academia de la Lengua Española, se ha servido acceder
a ella, en su consecuencia y de su orden lo comunico a
V. para que se le informe en el tiempo del Real Decreto y
para que se le informe de la Real Academia de la Lengua Española, para
que se le informe y comparezca en lo que le corresponde, a
fin de que se pueda proceder a la formación de la Real Academia
de la Lengua Española en su Real Decreto.

En Madrid a 10 de Mayo de 1801.

El Tribunal de lo Civil.

El Excmo. Sr. Presidente de la Supremacía
de instr.^{ta} pp. co. me ha comunicado la Real orden
siguiente.

„ El Excmo. Sr. Secretario de Estado y de
Despacho de Gracia y Justicia con fha. 19 de Ma-
yo próximo pasado me dice de Real orden lo si-
guiente. „ Excmo. Sr. = Enterado el Rey N. S. de
lo expuesto por esta Sup. ta. qual. es instr.^{ta} pp. co. en
papel de 23 de Junio último referido a consul-
tar, si respecto a que deban concluir en 31 de Abo-
riente, sin haberse abierto las Universidades, los
seis meses del curso privado que autorizó la Real
orden de 24 de Mayo del año próximo pasado,
y siendo necesario tomar con alguna anticipa-
ción las providencias oportunas, sobre el modo
de probarle y habilitarse para el sig. te. padrón a
brire para el octubre próximo los estudios pp. co.
de todas clases; se ha servido S. M. resolver que
permaneciendo hasta de ahora las mismas causas
que motivaban el cierre de todos los establecimien-
tos pp. co. literarios, es su soberana voluntad que
subsistan en tal estado hasta nueva orden.
En su campo. lo ha acordado la Sup. ta. que en el
modo de probar el presente curso privado, y de
legitimarse el próximo cuando se observen las
disposiciones sig. tes. = 1.ª Serán examinados del
presente curso los Enolares que con arreglo a la
Real ord. de 24 de Mayo del año pasado y
circular de la Sup. ta. de 29 del mismo, se

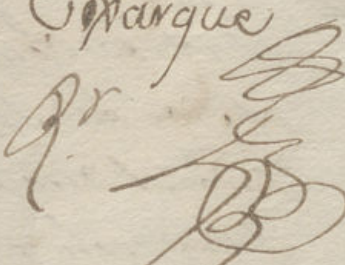
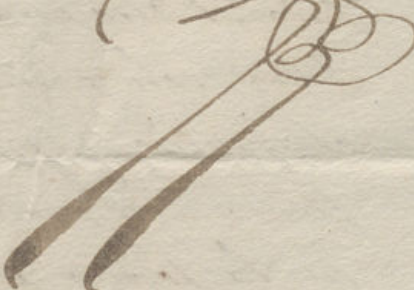
hayan estudiado ^{privado}, y estos exámenes du-
rarán desde el 1.º de Set.º próximo, hasta el 31.
de Octubre. = 2.º Para que se hagan con el me-
jor orden posible, se celebrarán los de Latín y
Filosofía desde el 1.º de Set.º hasta el 20.º de Set.º; los de
Teología hasta fin del mismo mes; y los de
Leyes, Cánones, y Medicina, se tendrán en todo
el de Octubre. = 3.º A los que fueron reprobados
se concederán 30. días de término para pre-
suntarse a nuevo examen; y si también en es-
te fueron reprobados, volverán a estudiar el mis-
mo curso. = 4.º Por el resultado de los exáme-
nes clarificarán los Examinadores el mérito de
los Escolares con la graduación respectiva de
mediano, bueno, sobresaliente, y esta clasi-
ficación se remitirá a la Sup.ª con las notas
reservadas de que trata el art.º 21.º del Plan.
5.º Podrán ser admitidos desde ahora al gra-
do de Bachiller en Filosofía los cursantes que
habiéndose estudiado los seis meses de curso priva-
do señalados en la Real orden de 24.º de Set.º
último tengan aprobados por la Sup.ª sus
respetivos expedientes. = 6.º Los catedráticos
que no estuvieren legítimamente impedidos
o en comisiones al Real Servicio deberán per-
manecer en las Universidades todo el tiempo
que duren los exámenes, y la colación de
grados debiendo conferir todos los que estén
corrientes antes de que se cierre la matricu-
la para el curso próximo. = 7.º Esta permanen-
cia será abierta desde el 1.º de Set.º hasta el
31.º de Octubre, y podrán inscribirse en ella
por medio de encargados, los cursantes que

en este hayan recibido algún grado en la mis-
ma Universidad. = 8.º El curso próximo empeza-
rá para los que ya estén matriculados desde
el 1.º de Octubre, y para todos durará hasta
el 30.º de Junio de 1833, y se habrá ejecu-
tado el discípulo en los días lectivos, según el
Plan, con puntualidad, aplicación y aprove-
chamiento y por los libros de asignatura, certi-
ficará con juramento el Maestro particular
en la forma prescrita en los artículos 3.º y 4.º
de la Real orden de 23.º de Enero del año pa-
sado. = 9.º Al tiempo de matricularse para
el próximo curso deberán presentar los enola-
res los libros de sus respectivas asignaturas,
y los que no lo hicieron al principio del pre-
sente curso, deberán presentarlos ahora cuando
se examinen; en la inteligencia que si en este
requisito no se les probare. 10.º Y finalmente esta-
rán obligados los cursantes a cumplir con las
condiciones que les están impuestas por la Real
orden de 23.º de Enero y simultáneamente las
contenidas en los artículos 7.º 8.º y 9.º de
la de 24.º de Set.º cuyo cumplimiento a nunciaré
todo lo que se acuerde de la Sup.ª comu-
nicado a V.ª para su inteligencia y la de
Clantró, y para que circulando esta orden
a los seminarios y Colegios incorporados, ten-
ga la publicidad posible y llegue a noticia
de los Examinados."

Y la comunico a V.ª para su go-
bierno, y en cumplimiento de lo que en la misma
se me previene.

Lo que a V.ª

m. S. A. Valencia 14 de Agosto de 1852.

Luis E. Marque
Gr. 


Ch. Rector del Seminario Convictos de Mallorca
ca.

Paso á mang. de d.
las matriculas y aproba-
ciones de los D.ºs de Filos.
ofia, y de D.ºs de Teo-
logia desde el año de
1630. hasta el presente
de D.º estudiado en este
R.º y Obisporio Seminario,
no habiendolo antes ve-
rificado por las dudas so-
bre si debería ser su
remision á esa Universi-
dad, atendiendo á su ex-
tincion, p.º por lo q. pue-
da valer, y atendiendo
á la bondad con que id.
se presta, segun me
informa el Sr. Magis-
tral de esta Iglesia, he
aprovechado esta oca-
sion para la de Ofre-
cerse á id. muy atento

Secretario y Capp.ⁿ J. R.
S. M. Pedro Gonzalez de
Villanueva

Yiza 16. de Agosto
de 1873.

Secretario de la Universidad de Mallorca.

Paso a manos de V. S. las adjun-
tas listas de los Alumn.^{os} y ensen-
tes de Filosofía y Teología de ese
R. Seminario convalida que V. S.
me remitió con of.^o de 16. Agosto
sello por ^{considerar} ~~haber sido de opinion el~~
Sr. Vice Rector de esta Pont.^a Ven. Sede
titulada en Real Sem.^o que ^{no tiene} ~~tiene~~ fa-
cultades para admitirlas supuesto
quedo suprimida ~~esta~~ ^{en} el se-
minario y tence su existencia
en concepto de tal con cuyo mo-
tivo convalida que ese de Yiza
se dirija a la Sup.^a ^{quien es el} ~~es el~~
conveniente en cuanto a ma-
gacion para en adelante.

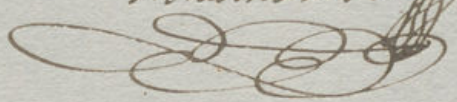
Dios

Paso á manos de V. S. las adjun-
tas listas de los Alum.^{os} y cursan-
tes de Filosofía y Teología de ese
N.^o Seminario. Conviene que V. S.
me remita con of.^o de 16.^o Agosto
algo por ~~haber sido de opinion el~~ ^{considerar}
Sr. Vice Rector de esta Pont.^a Un.^a Insti-
tución en Real Seno. ^{no tiene} que ~~tena~~ fa-
cultades para admitirlas supuesto
quedo suprimida esta ~~Un.^a~~ en se-
minario y porci su existencia
en concepto de tal con cuyo mo-
tivo convenia que se de Yvira
se dirija á la Sup. ^{quien es el} ~~quien es el~~ ^{to}
conveniente en cuanto á magis-
tracion para en adelante.

Dios

of the V. S. M. of Palma Col. 16.
de 1832.

C. D. Pedro Gonzalez de Villambrona

Servidor y Cappⁿ. J. R.
S. M. Pedro Gonzalez de
Villanueva y


Mira 16. de Agosto
de 1673.

El Secretario de la Universidad de Mallorca.

Le Secrétaire de

la Université de

Palma

Consejo Real

El Consejo ha acordado se de orden a' V. S. para que disponga que por el Secretario de una Universidad con referencias a' los libros de Grados de la misma, se ponga certificación del día, mes y año en que obtuvo el de Doctor en amboz derechos D. Pedro José Ferrer natural de esta Ciudad, que parece fué en el año de mil ochocientos veinte y dos, habiéndolo revalidado en el de mil ochocientos veinte y cuatro; y ejecutado se sirva V. S. remitirmele para haverlo presente a' este Sup.^{mo} Trib.

Dios guarde a' V. S. muchos años.
Madrid R. de Marzo de 1823.

D.ⁿ Antonio Lopez de Salazar

Por Rector de la Universidad del Reyno de Mallorca

Remito á V. S. la certificac^{on} adjunta del Grado
de Doctor en leyes de D. Pedro Josef Ferrá que
me pide en su oficio de 15. de Marzo ult.
Dios que á V. S. m. a. Palma Abril 10.
de 1833

mes de p^{re}u que s'efixará de una p^{ar}te
e p^{ro}pri tot los gastos que se s'efixaran
p^{er} la venda com son Muirne, de Mu
imposició, Salari d'act^u, facció d^e
Alceia, et alias p^{er} el p^{re}u
terina ha de ser franch á dit^{os} ve
nedors.
M^o espacre que el S^o Mover
la oració de Muirne á n^{ost}ro R^o
una per esta transportació fando
~~el p^{re}u~~ y conceder la fad^a
qui s'ind^u la vana ó Muirne
et á son favor: per lo dioneu qui

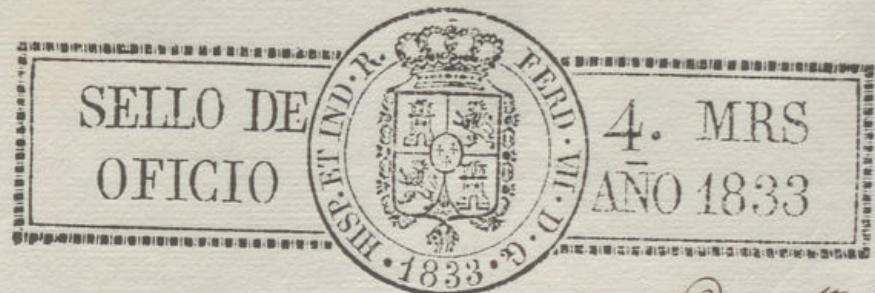
mes de pua que s'efarà deua ⁷¹⁸pa
E p xapi totz los gastos que se ofeiran
pnt venda com son Muirne, de Mu
imposició, salari d'acre, facció d'
Alberia, et alias puer q' el puen
terria ha de ser franch a ditx ve
nedors.

M. espacte que el S.^r Moven
ta oxacia d' Muirne a nabo d'
oma per esta transportació tanto
~~el per lo digne y comedeix la fadr.~~
el qui tindrá la vaxa o Muirna
et a son favor: per lo digne y qui

ya
Jerra lo deve todo Hernader lo uni
mo

Jerra tiene today los expedtes suyos

Remito á V. S. la certificac^{on} adjunta del Grado
de Doctor en leyes de D. Pedro Josef Ferrá que
me pide en su oficio de 15. de Marzo ult.
Dios que a V. S. in. a. Palma Abril 30.
de 1833



Salga para el Reinado de su Magestad la Señora Doña Isabel Segunda.

La Reyna Gobernadora.

Venerable y amados Rector y Claustro de la Universidad Literaria de la Ciudad de Palma. Habiendo sucedido en esta Reyna mi Señora D.^a Isabel Segunda mi muy cara y muy amada hija por fallecimiento del Rey mi Señor D. Fernando Septimo mi muy caro y muy amado Esposo, que esté en gloria; y siendo consiguiente que sea proclamada y se levanten Banderas en su Real nombre en las Ciudades y Villas de este Reyno que es costumbre lo he mandado así y he querido participarlo teniendo de aqui adelante por tal Reyna a la Señora D.^a Isabel Segunda; y usando de su Real nombre en todos los Despachos en que se necesite nombrarla. De Palacio á veintidós de Octubre de mil ochocientos treinta y tres.

Yo la Reyna Gobernadora.

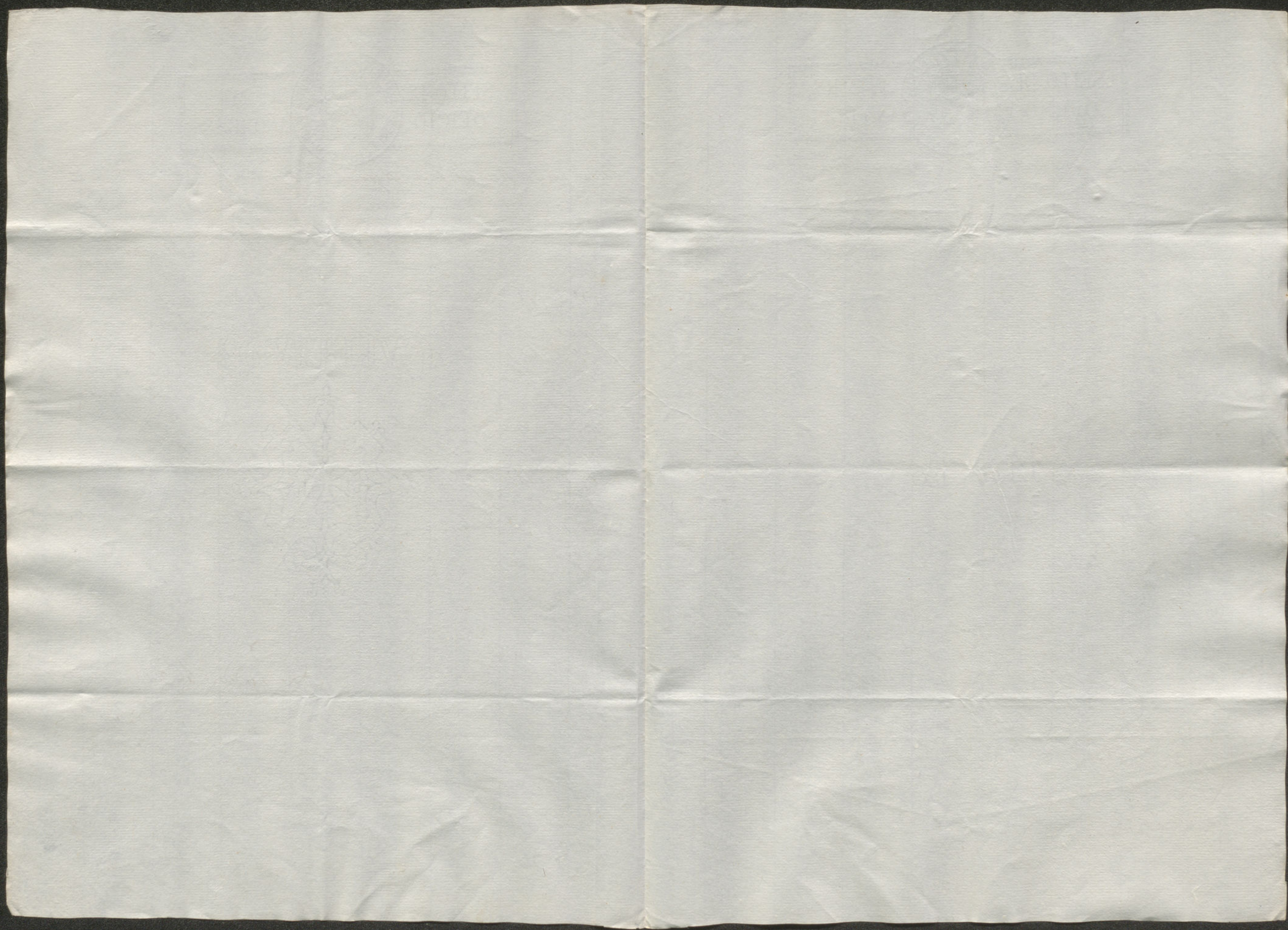
Por mandado de la Reina Nuestra Señora.

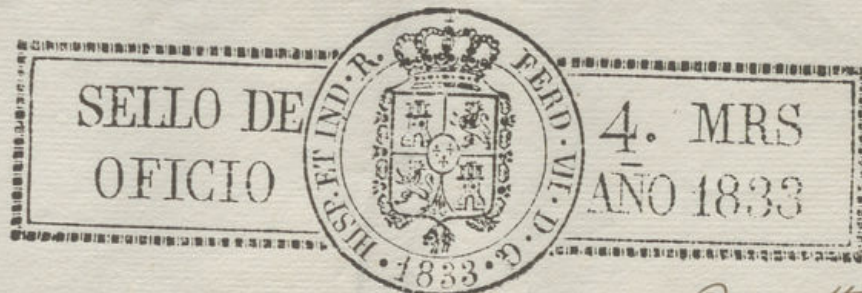
Antonio Torre y Torre

[Signature]

[Signature]

[Signature]





Salga para el Reinado de su Magestad la Señora Doña Isabel Segunda

Universidad Literaria
de Valencia.

1833

El Secretario de la Inspeccion general de instruccion publica me ha comunicado la orden de aquella Magistratura que copio a continuacion.

“ Inspeccion general de instruccion publica = Habiendo sido nombrado por S. M. vocal de la Inspeccion D. Don Mariano Valles, con el especial encargo de fomentar la ensenanza de las ciencias Matematicas, ha acordado esta Magistratura, y yo lo comunico a V. S. de orden, que con la brevedad posible manifieste el estado en que se halla el estudio de las matematicas en esta Universidad, y que en el caso de estar paralizada o entorpecida su ensenanza procure que se restablezca, preparando lo que estime conducente para dar mayor latitud al estudio de las expresadas ciencias circulando para el mismo objeto esta orden a los Colegios, seminarios y demas establecimientos literarios agregados a su estudio general y remitiendo me a su tiempo las contestaciones que diere. Dios que a V. S. m. V. a Madrid 19 de nov. de 1833 = Don Gomez Hermosilla = Sr. Rector

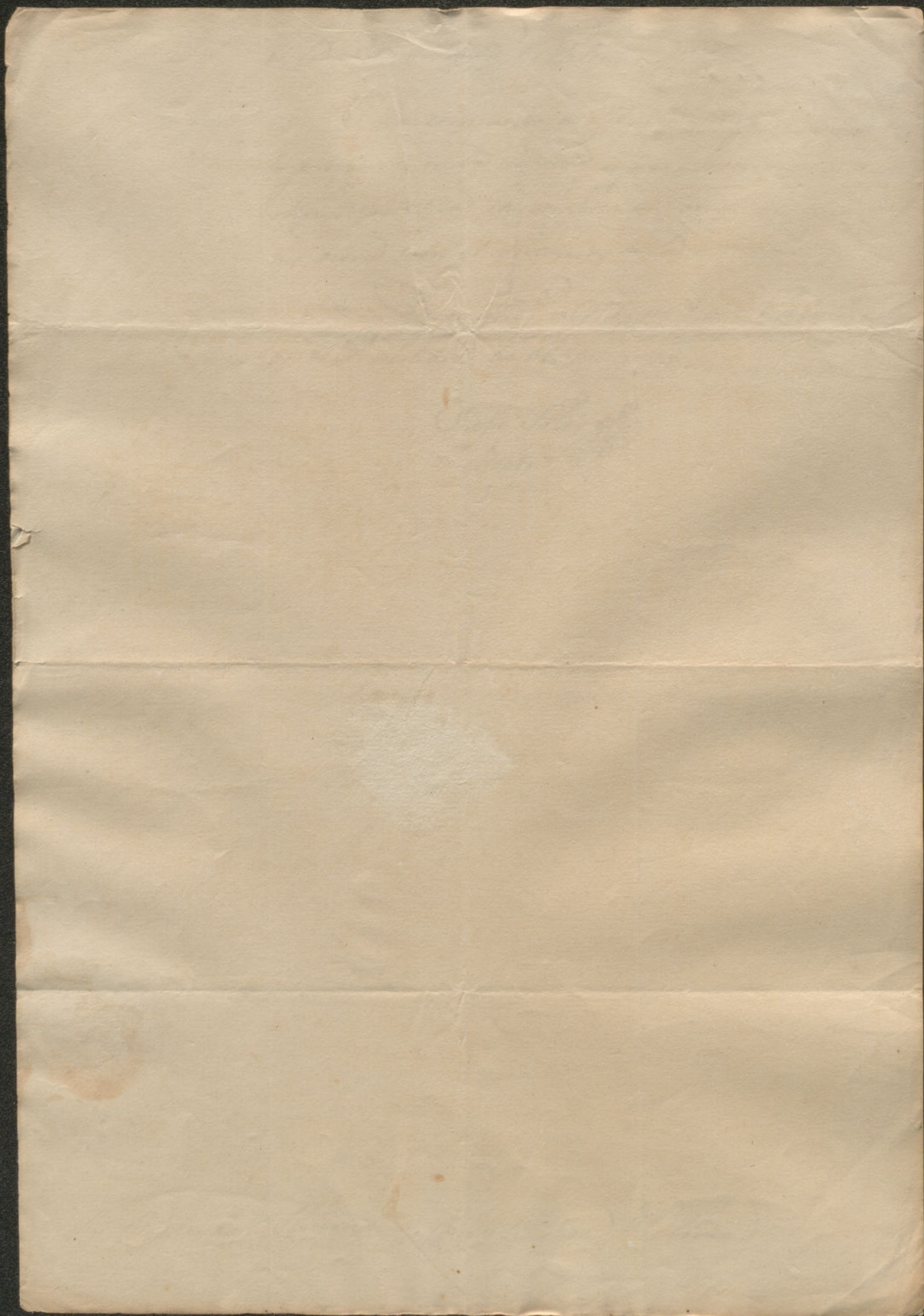
de la Universidad de Valencia

Y la comunico a V.S. en cumplimiento de
lo prevenido en la misma y para remitir a dicha
Magistratura la contestacion original, que V.S.
me dice sobre el contenido de la misma.

Dios que. a V.S. m. a. Valencia
31 de Diciembre de 1833.

Onofre Soler
Rector

Sr. Rector del Seminario Conciliar de Palma.



He recibido el oficio de V. S. de 4 de los corrientes
relativo al establecimiento de Catedra y Escuelas
en el edificio de la antigua Universidad y desearo
yo siempre de cumplir con lo mandado en
los S. S. Secretos no tengo el mas minimo
inconveniente en franquear a V. S. el lo-
cal de la misma para los objetos que V. S.
me indica acudiendo a las atribuciones que
le ha concedido S. M. la Reyna Goberna-
dora y creyendo que de mi parte no quedara
responsabilidad alguna.

Dios que a V. S. sirva.
Palma 10. Marzo de 1854 = Juan Xame-
na

C. S. Subdelegado principal de Fomento de estas Islas

